

**0Acta 2913    VERSIÓN PÚBLICA**  
**6 de marzo de 2018**

2

**SEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto III, Acta número 2922, de fecha 27 de  
abril de 2018.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Dar por recibido el Informe de la Comisión y autorizar el acuerdo de arreglo, en el marco de la ejecución del contrato suscrito con la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

En fecha 9 de febrero de 2018, la Contratista Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., presentó escrito dirigido a la Junta Directiva, mediante el cual, expuso algunos argumentos sobre la notificación que se realizó sobre la apertura del expediente administrativo sancionador y posteriormente solicitó la realización de un “arreglo directo”, para resolver las siguientes problemáticas suscitadas durante la ejecución del proyecto:

- i) Falta de entrega de estudio de suelos;
- ii) Deficiencias en el diseño del alineamiento del colector de agua negras;
- iii) Distorsiones generadas en el contrato por la falta de entrega del estudio de suelo y el impreciso diseño de alineamiento del colector;
- iv) Actividades adicionales no previstas contractualmente;
- v) Inobservancia de norma nacional de aguas negras;
- vi) Incremento de costos unitarios;
- vii) Ampliación necesaria al plazo de ejecución; y
- viii) En caso de no llegar a un acuerdo en los puntos arriba descritos, realizar cálculo económico de la obra ejecutada durante el plazo de ejecución.

Por medio del Punto Decimoprimer del Acta número 2909, de fecha 13 de febrero de 2018, Junta Directiva autorizó admitir el escrito de petición de arreglo directo presentado por la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; y acordó nombrar a los representantes de la Comisión para llevar a cabo el arreglo directo.

El punto de acta al que se hace referencia en el párrafo precedente, fue notificado el 19 de febrero de 2018 y en el mismo acto de notificación se procedió a convocar a la primera reunión del arreglo directo, para el día 20 de febrero del mismo año.

**II. OBJETIVO**

Dar por recibido el informe de la Comisión y autorizar el acuerdo de arreglo directo negociado entre CEPA y la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., en el marco de la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

En fecha 20 de febrero de 2018, se celebró la primera reunión de arreglo directo entre CEPA y la sociedad Coto Escobar, S.A. de C.V., en la cual la contratista solicitó: a) autorizar la prórroga del plazo del contrato; b) autorizar abrir un nuevo frente de trabajo y c) autorizar una orden de cambio, ante las cuales, los representantes de la CEPA se comprometieron a analizar las solicitudes planteadas; las solicitudes planteadas por la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., fueron presentadas y desarrolladas por medio de escrito de fecha 21 de febrero del mismo año.

En fecha 23 de febrero del corriente año, se celebró la segunda reunión, en la cual CEPA presentó, con base en el informe técnico presentado por el arquitecto William Aguilar, una contrapuesta a las peticiones expuestas por la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., ante la cual, la contratista se comprometió a realizar el correspondiente análisis financiero de la contrapuesta.

Finalmente, en fecha 28 de febrero de 2018, se celebró la tercera reunión, mediante la cual, la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., manifestó su anuencia a las condiciones presentadas por CEPA, las que se detallan a continuación:

- i. Proponer a Junta Directiva de CEPA, autorizar una ampliación del plazo de ejecución del contrato por ciento quince días calendario, contados a partir del siguiente a la notificación;
- ii. Proponer la disminución del tramo del pozo cuarenta y cinco al cincuenta, ambos inclusive, en consecuencia, una disminución del monto del contrato por SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR;
- iii. Proponer el incremento de costos directos e indirectos por la cantidad de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUADRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR;
- iv. La contratista deberá entregar a satisfacción del Administrador de Contrato, los siguientes documentos:
  - a) Programación actual y real del proyecto;
  - b) Planificación con rendimientos óptimos y personal a asignar; y,
  - c) Garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato actualizadas.
- v. La contratista se compromete a la permanencia del ingeniero residente y del gerente del proyecto.
- vi. La contratista no presentará reclamaciones de costos adicionales por lluvia durante la época de invierno.
- vii. La contratista no presentará reclamaciones de mano de obra nocturna, días inhábiles, ni otro fuera de lo acordado en el presente arreglo directo.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dar por recibido el informe presentado por la Comisión nombrada para el Arreglo Directo.
- 2° Autorizar el acuerdo de arreglo directo negociado entre CEPA y la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., en el marco de la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-26/2017, “Construcción del Colector de Aguas Negras para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”:
  - i. Ampliar el plazo de ejecución del contrato por ciento quince días calendario, contados a partir del siguiente a la notificación;
  - ii. Disminuir el tramo del pozo cuarenta y cinco al cincuenta, ambos inclusive, en consecuencia, una disminución del monto del contrato por SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR;
  - iii. Incrementar los costos directos e indirectos por la cantidad de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUADRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR;
  - iv. La contratista deberá entregar a satisfacción del Administrador de Contrato, los siguientes documentos:
    - a) Programación actual y real del proyecto; en un plazo perentorio de ocho días hábiles posterior a la notificación del acuerdo de Junta Directiva
    - b) Planificación con rendimientos óptimos y personal a asignar; en un plazo perentorio de ocho días hábiles posterior a la notificación del acuerdo de Junta Directiva
    - c) Garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato actualizadas.
  - v. La contratista se compromete a la permanencia del ingeniero residente y del gerente del proyecto.
  - vi. La contratista no presentará reclamaciones de costos adicionales por lluvia durante la época de invierno.
  - vii. La contratista no presentará reclamaciones de mano de obra nocturna, días inhábiles, ni otro fuera de lo acordado en el presente arreglo directo.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los documentos correspondientes.
- 4° Notifíquese a la Gerencia Legal sobre la decisión adoptada en el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar un kiosco derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de Dos Operadores para la explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., por el plazo de tres años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Sexto del Acta número 2893, de fecha 12 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó promover el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de Dos Operadores para la explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El alcance del referido procedimiento es la selección de dos personas naturales o jurídicas y/o Unión de Ofertantes, nacionales, interesadas en la explotación de dos kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad de las instalaciones aeroportuarias, donde deberán comercializar los productos que se detallan a continuación:

- Café (Helado y Caliente).
- Alimentos preparados (Dulces, salados, fríos y calientes).
- Bebidas naturales y carbonatadas.

La referida competencia se publicó en los periódicos de mayor circulación del país: La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, los días 15, 16 y 18 de diciembre de 2017, donde se detallaron los requisitos para la adquisición de los respectivos Términos de Competencia, presentándose las siguientes sociedades al retiro de los referidos documentos:

1. MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V.
2. SAVONA, S.A. de C.V.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar un kiosco derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de Dos Operadores para la explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., por el plazo de tres años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El 8 de enero de 2018, se recibió únicamente la propuesta de la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., procediendo la Coordinadora del Comité Evaluador con la verificación de la Garantía de Mantenimiento de Propuesta presentada por el proponente, para determinar que ésta cumpliera con el monto y plazo requerido en el numeral 10, de la Sección I, de los Términos de Competencia.

Se inició la evaluación de la propuesta de la referida sociedad, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2, de la Sección II, de los Términos de Competencia, evaluándose de forma simultánea la Documentación Legal, la Documentación Financiera y la Documentación Técnica, de la siguiente manera:

- **Documentación Legal:**

A través de Memorándum de fecha 10 de enero de 2018, el Analista Legal remitió los resultados de la evaluación de la documentación legal presentada por la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el numeral 16, de la Sección I, de los Términos de Competencia, reflejando el siguiente resultado:

<b>Cumple o No Cumple</b>	<b>FOLIO</b>	<b>DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS</b>
CUMPLE	--	Declaración Jurada.
CUMPLE	--	Datos Generales del Ofertante.
CUMPLE	--	Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
N/A	--	Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
CUMPLE	--	Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
N/A	--	Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.
NO CUMPLE	--	Nómina de Accionistas.
CUMPLE	--	Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
CUMPLE	--	NIT del proponente.
CUMPLE	--	Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
CUMPLE	--	DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.
NO CUMPLE	--	Solvencia Tributaria.
CUMPLE	--	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
NO CUMPLE	--	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
NO CUMPLE	--	IPSFA.
CUMPLE	--	AFP CRECER.
NO CUMPLE	--	AFP CONFIA.
NO CUMPLE	--	Solvencia Municipal.

**OBSERVACIONES:**

- **Respecto a las solvencias:**

- La proponente ha presentado un “estado de cuenta”, por lo que, deberá presentar una solvencia tributaria.
- Deberá presentar la solvencia de las instituciones previsionales: **1) ISSS Unidad de Pensiones e 2) IPSFA.**
- Deberá presentar solvencia de la administradora de fondo de pensiones: **CONFIA.**
- Deberá presentar la solvencia municipal de conformidad al domicilio establecido en el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, siendo el correcto el de San Salvador.

- Nota: **En caso de no cotizar a alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma.**
- **Deberá presentar la nómina de accionista en original o copia.**

- **Evaluación Financiera:**

Por medio de Memorándum de fecha 11 de enero de 2018, el Analista Financiero, determinó el cumplimiento de la documentación financiera presentada por el proponente MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., con base en lo solicitado en el Numeral 17 Documentación Financiera de la Sección I y verificando el cumplimiento de presentación de los documentos requeridos, según el numeral 2 de la Sección II:

<i>Requerimiento Términos de Competencia</i>				<i>Resultado</i>			
<b>Razón Financiera</b>	<b>Limites</b>	<b>Puntaje</b>		<b>Activo Circulante</b>	<b>Pasivo Circulante</b>	<b>Resultado</b>	<b>Puntajes individuales</b>
<b>Liquidez General = Activo Circulante / Pasivo Circulante</b>	0.01 - 0.60	1	Año 2015	\$1,295.00	\$14,431.00	0.09	1
	0.61 - 0.70	5	Año 2016	\$20,184.00	\$17,849.00	1.13	12.5
	0.71 - 0.80	7.5					
	0.81 - 0.90	10					
	0.91 o más	12.5					

<i>Requerimiento Términos de Competencia</i>				<i>Resultado</i>			
<b>Razón Financiera</b>	<b>Limites</b>	<b>Puntaje</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>Resultado</b>	<b>Puntajes individuales</b>
<b>Endeudamiento a Corto Plazo = Pasivo Circulante / Patrimonio</b>	100% o menos	12.5	Año 2015	\$14,431.00	\$10,957.00	132%	10
	100.01% a 200.00%	10	Año 2016	\$17,849.00	\$20,951.00	85%	12.5
	200.01% a 300.00%	7.5					
	300.01% a 400.00%	5					
	400.00% o más	1					

▪ **Evaluación Técnica:**

Por medio de Memorándum de fecha 10 de enero de 2018, los Analistas Técnicos, remitieron la evaluación de la documentación técnica de la propuesta presentada por la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., correspondiente a lo requerido en el numeral 18 de la Sección I, de los Términos de Competencia:

<u>CRITERIOS EVALUACIÓN TÉCNICA</u>	SOCIEDAD PROPONENTE
	MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
<b>18. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	
<b>18.1 Nivel de Experiencia de la Sociedad</b> <input type="checkbox"/> Deberá presentar mínimo dos (2) Cartas de Experiencia que comprueben la explotación de negocios de venta de helados y paletas con montos anuales, iguales o superiores a US \$12,000.00, en los últimos dos (2) años.	<b>NO CUMPLE</b> NO PRESENTA LAS CARTAS DE REFERENCIA SOLICITADAS EN LOS TÉRMINOS DE COMPETENCIA.
<b>18.2 Listado de Productos</b> <input type="checkbox"/> Deberá presentar un listado de productos a comercializar en el espacio propuesto, considerando helados, paletas y postres fríos (pasteles, milkshakes, etc.)	<b>CUMPLE</b>
<b>18.3 Presentación Anteproyecto</b>	<b>CUMPLE</b>
<input type="checkbox"/> Planta Arquitectónica de distribución de áreas	CUMPLE
<input type="checkbox"/> Fachada Principal, Lateral y Posterior	CUMPLE
<input type="checkbox"/> Sección Transversal y Longitudinal	CUMPLE
<input type="checkbox"/> Vistas Tridimensionales exteriores e interiores	CUMPLE
<input type="checkbox"/> Cronograma de Ejecución	CUMPLE
<b>18.4 Presupuesto de Inversión</b>	<b>CUMPLE</b>

Según lo estipulado en el numeral 18.1 de los Términos de Competencia CEPA TC-06/2017, “Selección de Dos Operadores para la explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y tomando como referencia los documentos que contienen la primera evaluación legal, financiera y técnica de la propuesta presentada por la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., se procedió a solicitar por medio de notificación GG-017/2018, la subsanación de la documentación legal y técnica, la cual fue presentada por la referida sociedad el 17 de enero de 2018.

Se procedió a la evaluación de la documentación presentada en calidad de subsanación, obteniendo el siguiente resultado:

▪ **Documentación Legal:**

Por medio de Memorando de fecha 31 de enero de 2018, el Analista Legal, remitió la evaluación correspondiente a la documentación presentada en calidad de subsanación por la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
CUMPLE	--	Declaración Jurada.
CUMPLE	--	Datos Generales del Ofertante.
CUMPLE	--	Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
N/A	--	Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).
CUMPLE	--	Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
N/A	--	Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.
CUMPLE	--	Nómina de Accionistas.
CUMPLE	--	Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
CUMPLE	--	NIT del proponente.
CUMPLE	--	Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
CUMPLE	--	DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.
NO CUMPLE	--	Solvencia Tributaria.
CUMPLE	--	Solvencia del ISSS Régimen de Salud.
NO CUMPLE	--	Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
Cumple o No Cumple	FOLIO	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS
CUMPLE	--	IPSFA.
CUMPLE	--	AFP CRECER.
CUMPLE	--	AFP CONFIA.
NO CUMPLE	--	Solvencia Municipal.
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La proponente no presentó la documentación requerida en primera ocasión, por lo que, se requerirá por segunda ocasión la subsanación de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Solvencia Tributaria.</li> <li>▪ Solvencia de las instituciones previsionales: <b>1) ISSS Unidad de Pensiones</b></li> <li>▪ Solvencia municipal de conformidad al domicilio establecido en el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, siendo el correcto el de San Salvador.</li> </ul> </li> </ul>		

▪ **Documentación Técnica:**

Los analistas técnicos a través de Memorando de fecha 29 de enero de 2018, remitieron los resultados de la documentación presentada en calidad de subsanación por la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., determinando que ésta cumplió con las cartas de referencia que demuestren la explotación de cafeterías según lo requerido en el numeral 18.1, de los Términos de Competencia.

Asimismo, mediante nota GG-116/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, se solicitó al proponente la subsanación, en segunda ocasión, de la documentación legal, de acuerdo al detalle expuesto por el Analista Legal.

La sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., presentó el 23 de febrero de 2018, la documentación legal requerida por la Comisión, cumpliendo ésta con lo establecido en el numeral 16, de la Sección I, de los Términos de Competencia.

Por tanto, atendiendo lo requerido en el Numeral 2.3, Oferta Económica de la Sección II, de los Términos de Competencia, la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., se **consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación de su propuesta económica.**

• **Propuesta Económica:**

Atendiendo lo establecido en el Numeral 19, Presentación de la Propuesta Económica de la Sección I, de los Términos de Competencia, se verificó cada una de las propuestas, obteniendo los siguientes resultados:

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	SOCIEDAD PROPONENTE
	MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
<input type="checkbox"/> Renta Fija Mensual (base US \$750.00) más IVA	US \$884.55 más IVA
<input type="checkbox"/> Porcentaje Sobre Ingresos Brutos: 15.00 % más IVA.	15.00 % más IVA
<input type="checkbox"/> Renta Fija: US \$2,500.00 más IVA	US \$2,500.00 más IVA

▪ **Evaluación Propuesta Económica**

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2.3 Oferta Económica de la Sección II, de los Términos de Competencia, se analizó la propuesta económica, tomando los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTAJE
Precio Base de la Renta Mensual	US \$750.00 más IVA	50
Porcentaje Base sobre los Ingresos Brutos	15.00% más IVA	
Base Renta Fija	US\$ 2,500.00 más IVA	50
	TOTAL	100

▪ **Resultado Evaluación Propuesta Económica:**

La sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., obtuvo el puntaje requerido en los Términos de la Competencia Pública, CUMPLIENDO con los Factores de Evaluación establecidos en el Numeral 2.3 Oferta Económica de la Sección II, de los Términos de Competencia, según el siguiente detalle:

BASE COMPETENCIA (SIN IVA)			PROPUESTA (SIN IVA)			% PROPUESTA (SIN IVA)			EVALUACION FINAL PROPUESTA (SIN IVA)			
CANON MENSUAL (US \$)	% SIB	RENTA FIJA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	% SIB	RENTA FIJA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$/m2)	% SIB	RENTA A FIJA (US \$)	CANON MENSUA L	% SIB	RENTA FIJA	TOTAL
750.00	15.00	2,500.00	884.55	15.00	2,500.00	100.00 %	100.00	100.00	50%		50%	100%
									50.00		50.00	50.00

Se finalizó el proceso de evaluación el 2 de marzo de 2018, haciendo constar los resultados en el Acta de Evaluación de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de Dos Operadores para la explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, concluyendo que la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., cumplió con todos los requerimientos de la presente Competencia Pública, siendo procedente la adjudicación, según las siguientes condiciones:

- Área: 5.00 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$2,500.00 más IVA
- Renta Mensual: US \$884.55 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 15.00% más IVA
- Plazo del Contrato: Tres (3) años.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar adjudicar un kiosco derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de Dos Operadores para la explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., por el plazo de tres años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto IV

4g

- 1° Adjudicar un kiosco derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de Dos Operadores para la explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., por el plazo de tres años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, de acuerdo a las siguientes condiciones:
  - Área: 5.00 metros cuadrados
  - Renta Fija: US \$2,500.00 más IVA
  - Renta Mensual: US \$884.55 más IVA
  - Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 15.00% más IVA
  - Plazo del Contrato: Tres (3) años.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente con la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., quien deberá cancelar a la firma del contrato el monto de US \$2,500.00 más IVA, en concepto de Renta Fija.
- 3° La sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,998.62 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba; así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 4° En el contrato a suscribir se establecerán además las siguientes condiciones:
  1. Si durante la vigencia del contrato la arrendataria, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes

Continuación Punto IV

4h

casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA).

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con el fin de modernizar los servicios de ingreso, cobro y salida de vehículos de los estacionamientos públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Punto Segundo del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$592,952.82 más IVA, adquiriéndose el sistema de control y pago de estacionamiento, hardware y software del fabricante HUB PARKING (Datapark USA) y quedando en operación a partir del 1 de enero de 2016.

Así mismo, mediante el Punto Octavo del Acta número 2776, del 15 de marzo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, “Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, hasta por un monto total de US \$151,472.89, sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2018, “Suministro e instalación de estación de pago automática, incluyendo repuestos para estacionamiento VIP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA).

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Se necesita instalar una estación de pago automática en el estacionamiento VIP de vanguardia que recientemente tiene en operación el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que ésta debe ser totalmente compatible con el sistema (software) de los equipos con los que se administra el estacionamiento del Edificio Terminal de Pasajeros, la que deberá adquirirse por medio de una Contratación Directa con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., distribuidor exclusivo de HUB PARKING (Datapark USA), quien suministró a CEPA todo el equipamiento, incluyendo las estaciones de pagos que se encuentran operando, por medio de la cual la Comisión podrá controlar el ingreso, salida y cobros del estacionamiento VIP.
- Así mismo, los equipos que se están usando se adquirieron en noviembre de 2015, teniendo más de dos años de funcionamiento, por lo tanto se requiere adquirir repuestos para mantener en óptimas condiciones la operación, tanto de los equipos adquiridos en el año 2015, como de la estación que se solicita, por lo que también es necesario contratar a TAS El Salvador, S.A. de C.V., dado que es el proveedor único autorizado por HUB PARKING (Datapark USA), para la venta de software, hardware e instalación, empresa que suministró los equipos de cobros automáticos en el parqueo del aeropuerto.
- Mediante documento presentado por la empresa HUB PARKING (Datapark USA), y extendido por el Centro Nacional de Registros de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, se certifica que la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., es la única empresa autorizada para promocionar, comercializar y vender productos de la marca Datapark en El Salvador, Inscrito en el Libro 1793 del Registro de otros contratos mercantiles bajo el asiento 52, del folio 396-409, que literalmente dice lo siguiente:

*“La empresa TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; cuenta con la capacidad y el equipo necesario para poder brindar asesoría técnica y garantizar el buen funcionamiento de nuestros equipos, adicionalmente ellos cuentan con nuestro respaldo para poder cumplir obligaciones en materia de mantenimiento, reparación y existencia de repuestos, accesorios obtenidos directamente de fábrica.*

*DATAPARK proveerá todo el soporte técnico y comercial requerido por TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que este último, a su vez, pueda proveer todas las garantías técnicas requeridas de DATAPARK por ustedes en futuros proyectos que se tengan relación con la marca: DATAPARK y Hub Parking.”*

- El Art. 71 de la LACAP, establece *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.*

- *El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.*

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del equipo marca HUB PARKING (Datapark USA), los Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2018, “Suministro e instalación de estación de pago automática, incluyendo repuestos para el estacionamiento VIP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2018, “Suministro e instalación de estación de pago automática, incluyendo repuestos para el estacionamiento VIP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA).

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2018, “Suministro e instalación de estación de pago automática, incluyendo repuestos para estacionamiento VIP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con el fin de modernizar los servicios de ingreso, cobro y salida de vehículos de los Estacionamientos públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Punto Segundo del Acta número 2734, de fecha 7 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$592,952.82 más IVA, adquiriéndose el sistema de control y pago de estacionamiento, hardware y software del fabricante Datapark y quedando en operación a partir del 1 de enero de 2016.

Así mismo, mediante el Punto Octavo del Acta número 2776, del 15 de marzo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, “Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, hasta por un monto total de US \$151,472.89, sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Por otra parte, debido a la remodelación del estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros, en el cual se construyó un parqueo VIP de vanguardia, contando con área exclusiva con techo, iluminación idónea para el monitoreo de vehículos, seguridad 24 horas, accesible al área de chequeo, servicio de parqueo 24 horas, 365 días, la cual no cuenta con una estación que facilite al usuario el pago del servicio, ya que en toda el área del parqueo solo se cuenta con una estación de pago.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2913, de fecha 6 de marzo de 2018, Junta Directiva emitió la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA).

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2018, “Suministro e instalación de estación de pago automática, incluyendo repuestos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, necesita instalar una estación de pago automática en el estacionamiento VIP de vanguardia que recientemente tiene operando, y que esta estación debe ser totalmente compatible con el sistema (software) de los equipos con los que se administra el estacionamiento del Edificio Terminal de Pasajeros, la que deberá adquirirse por medio de una Contratación Directa con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., distribuidor exclusivo de DATA PARK (Fabricante), quien suministró a CEPA todo el equipamiento, incluyendo las estaciones de pagos que se encuentran operando, por medio del cual CEPA podrá controlar el ingreso, salida y cobros del estacionamiento VIP.

Así mismo, los equipos que se están usando, se adquirieron en noviembre de 2015, teniendo más de dos años de funcionamiento, por lo tanto se requiere adquirir repuestos para mantener en óptimas condiciones la operación, tanto de los equipos adquiridos en el año 2015, como de la estación que se necesita, por lo que es necesario contratar a TAS El Salvador, S.A. de C.V., dado que es el proveedor único autorizado por HUB PARKING (Datapark USA), para la venta de software, hardware e instalación, empresa que suministró los equipos de cobros automáticos en el parqueo del aeropuerto.

La adquisición de estos repuestos es de suma importancia, ya que las estaciones de pago no pueden quedar desprotegidas por falta de repuestos, ya que, al estar fuera de servicio, ocasionaría serios inconvenientes, tanto para la administración de CEPA como para los usuarios.

El Art. 71 de la LACAP, establece *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”*.

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”*.

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del equipo marca HUB PARKING (Datapark USA), los servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, sean proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad TAS El Salvador, S.A de C.V., representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

La Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando ADM-073/2018, y requisiciones números 156/2018 y 157/2018, solicitó a la UACI gestionar la Contratación Directa para el suministro e instalación de estación de pago automática, incluyendo repuestos para el estacionamiento VIP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad TAS El Salvador, S.A de C.V., por tener ésta la representación única de la marca HUB PARKING (Datapark USA), y estar autorizada para brindar los suministros y servicios requeridos.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2018, “Suministro e instalación de estación de pago automática, incluyendo repuestos para el estacionamiento VIP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-05/2018, “Suministro e instalación de estación de pago automática, incluyendo repuestos para el estacionamiento VIP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación.

=====  
**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 26 de enero de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 29 de enero al 5 de febrero de 2018.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2910, de fecha 20 de febrero de 2018, Junta Directiva autorizó la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar los numerales 13.2 Plazo Máximo para la Recepción e Instalación del Suministro, 13.3 Plazo Contractual, 16.1 Recepción Provisional, 17.2 y 17.3 Forma de Pago, todos de la Sección III; y sustituir el Anexo 12 Plan de Oferta de la Sección V, de las Bases de Licitación.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La presentación de ofertas para la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, está programada para el 20 de marzo de 2018, por lo cual CEPA se encuentra dentro del plazo para emitir adendas a las Bases de Licitación.

Por lo anterior y considerando lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Código Tributario, se detalla a continuación la Adenda a tramitar:

1. Los ofertantes deberán considerar que, en las Bases de Licitación, el nombre “Unión de Ofertantes” deberá establecerse como “Unión de Personas”.
2. En la Sección “Definiciones y Abreviaturas”, deberán considerarse lo siguiente:

#### **UNIÓN DE PERSONAS (UDP)**

Se entenderá conforme el artículo 41-A del Código Tributario, “Para efectos tributarios, se entenderá por Unión de Personas, al agrupamiento de personas organizadas que realicen los hechos generadores contenidos en las leyes tributarias, cualquiera que fuere la modalidad contractual, asociativa y denominación, tales como Asocios, Consorcios, o Contratos de Participación.

El agrupamiento de personas a que se refiere el inciso anterior, deberá constar en Acuerdo de Unión previamente celebrado mediante escritura pública, en la cual deberá nombrarse representante, debiendo presentar dicha escritura a la Administración Tributaria al momento de su inscripción.

El sujeto pasivo surgido mediante el acuerdo citado, deberá anteponer a su denominación la expresión “UDP” en todos los actos que realice y en toda la documentación o escritos que tramite ante la Administración Tributaria.

La Unión de Personas a que se refiere el presente artículo, estará sujeta a todas las obligaciones tributarias que le corresponden como sujeto pasivo.”

#### **PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

Unión de varios ofertantes, sin que ello implique contratar con una persona diferente. Para utilizar este mecanismo, será necesario acreditar ante CEPA, la existencia de un acuerdo de unión previamente celebrado por escritura pública, en el que se regulen, por lo menos, las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación con la institución que licita. Con base en el Art. 2 literal a) de la LACAP y Art. 4 del RELACAP.

3. Se adiciona en las Bases de Licitación, lo siguiente:

#### **En la Sección I numeral 10.1.1 Documentación Legal, se adiciona el literal c.7**

C.7 Para la Participación Conjunta de Oferentes (PCO), deberá cumplir lo establecido en el Art. 4 del RELACAP, en relación con el Art. 2 literal a) de la LACAP.

#### **En la Sección I numeral 10.1.2 Documentación Financiera, se adiciona el literal e)**

- e) Si se trata de **Participación Conjunta de Oferentes (PCO)**, por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda.

**En la Sección III Requisitos previos a la contratación, se adiciona en el numeral 3, el sub número 3.2:**

**3.2 DOCUMENTOS PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

El Adjudicatario, en cumplimiento del Art. 4 del RELACAP, deberá presentar a la UACI, a más tardar **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de adjudicación, lo siguiente:

- a) Escritura de Constitución de Participación Conjunta de Oferentes.
- b) NIT de la PCO.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, que establece “*La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de éstas Bases de Licitación.*”

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

1. Los ofertantes deberán considerar que, en las Bases de Licitación, el nombre “Unión de Ofertantes” deberá establecerse como “Unión de Personas”.
2. En la Sección “Definiciones y Abreviaturas”, deberán considerarse lo siguiente:

**UNIÓN DE PERSONAS (UDP)**

Se entenderá conforme el artículo 41-A del Código Tributario, “Para efectos tributarios, se entenderá por Unión de Personas, al agrupamiento de personas organizadas que realicen los hechos generadores contenidos en las leyes tributarias, cualquiera que fuere la modalidad contractual, asociativa y denominación, tales como Asocios, Consorcios, o Contratos de Participación.

El agrupamiento de personas a que se refiere el inciso anterior, deberán constar en Acuerdo de Unión previamente celebrado mediante escritura pública, en la cual deberá nombrarse representante, debiendo presentar dicha escritura a la Administración Tributaria al momento de su inscripción.

El sujeto pasivo surgido mediante el acuerdo citado, deberá anteponer a su denominación la expresión “UDP” en todos los actos que realice y en toda la documentación o escritos que tramite ante la Administración Tributaria.

La Unión de Personas a que se refiere el presente artículo, estará sujeta a todas las obligaciones tributarias que le corresponden como sujeto pasivo.”

**PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

Unión de varios ofertantes, sin que ello implique contratar con una persona diferente. Para utilizar este mecanismo, será necesario acreditar ante CEPA, la existencia de un acuerdo de unión previamente celebrado por escritura pública, en el que se regulen, por lo menos, las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación con la institución que licita. En base al art. 2 literal a) de la LACAP y art. 4 del RELACAP.

3. Se adiciona en las Bases de Licitación, lo siguiente:

**En la Sección I numeral 10.1.1 Documentación Legal, se adiciona el literal c.7**

C.7 Para la Participación Conjunta de Oferentes (PCO), deberá cumplir lo establecido en el Art. 4 del RELACAP, en relación con el Art. 2 literal a) de la LACAP.

**En la Sección I numeral 10.1.2 Documentación Financiera, se adiciona el literal e)**

- e) Si se trata de **Participación Conjunta de Oferentes (PCO)**, por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda

**En la Sección III Requisitos previos a la contratación, se adiciona en el numeral 3, el sub número 3.2:**

**3.2 DOCUMENTOS PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

El Adjudicatario, en cumplimiento del Art. 4 del RELACAP, deberá presentar a la UACI, a más tardar **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de adjudicación, lo siguiente:

- a) Escritura de Constitución de Participación Conjunta de Oferentes.
- b) NIT de la PCO.

2° Autorizar a la Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 2 de febrero de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 5 al 12 de febrero de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La presentación de ofertas para la Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, está programada para el 21 de marzo de 2018, por lo cual la CEPA se encuentra dentro del plazo para emitir adendas a las Bases de Licitación.

Por lo anterior y considerando lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Código Tributario, se detalla a continuación la Adenda a tramitar:

1. Los ofertantes deberán considerar que, en las Bases de Licitación, el nombre “Unión de Ofertantes” deberá establecerse como “Unión de Personas”.
2. En la Sección “Definiciones y Abreviaturas”, deberán considerarse lo siguiente:

### **UNIÓN DE PERSONAS (UDP)**

Se entenderá conforme el artículo 41-A del Código Tributario, “Para efectos tributarios, se entenderá por Unión de Personas, al agrupamiento de personas organizadas que realicen los hechos generadores contenidos en las leyes tributarias, cualquiera que fuere la modalidad contractual, asociativa y denominación, tales como Asocios, Consorcios, o Contratos de Participación.

El agrupamiento de personas a que se refiere el inciso anterior, deberán constar en Acuerdo de Unión previamente celebrado mediante escritura pública, en la cual deberá nombrarse representante, debiendo presentar dicha escritura a la Administración Tributaria al momento de su inscripción.

El sujeto pasivo surgido mediante el acuerdo citado, deberá anteponer a su denominación la expresión “UDP” en todos los actos que realice y en toda la documentación o escritos que tramite ante la Administración Tributaria.

La Unión de Personas a que se refiere el presente artículo, estará sujeta a todas las obligaciones tributarias que le corresponden como sujeto pasivo.”

### **PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

Unión de varios ofertantes, sin que ello implique contratar con una persona diferente. Para utilizar este mecanismo, será necesario acreditar ante CEPA, la existencia de un acuerdo de unión previamente celebrado por escritura pública, en el que se regulen, por lo menos, las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación con la institución que licita. Con base en el Art. 2 literal a) de la LACAP y Art. 4 del RELACAP.

3. Se adiciona en las Bases de Licitación, lo siguiente:

#### **En la Sección I numeral 10.1.1 Documentación Legal, se adiciona el literal c.7**

C.7 Para la Participación Conjunta de Oferentes (PCO), deberá cumplir lo establecido en el Art. 4 del RELACAP, en relación con el Art. 2 literal a) de la LACAP.

#### **En la Sección I numeral 10.1.2, Documentación Financiera, se adiciona el literal e)**

e) Si se trata de **Participación Conjunta de Oferentes (PCO)**, por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda

#### **En la Sección III, Requisitos previos a la Contratación, se adiciona en el numeral 3, el sub número 3.3:**

### **3.3 DOCUMENTOS PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

El Adjudicatario, en cumplimiento del Art. 4 del RELACAP, deberá presentar a la UACI, a más tardar **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de adjudicación, lo siguiente:

- a) Escritura de Constitución de Participación Conjunta de Oferentes.
- b) NIT de la PCO.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, que establece “*La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta SIETE (7) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de éstas Bases de Licitación.*”

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III, de las Bases de Licitación., de la siguiente manera:
  - 1. Los ofertantes deberán considerar que, en las Bases de Licitación, el nombre “Unión de Ofertantes” deberá establecerse como “Unión de Personas”.
  - 2. En la Sección “Definiciones y Abreviaturas”, deberán considerarse lo siguiente:

#### **UNIÓN DE PERSONAS (UDP)**

Se entenderá conforme el artículo 41-A del Código Tributario, “Para efectos tributarios, se entenderá por Unión de Personas, al agrupamiento de personas organizadas que realicen los

hechos generadores contenidos en las leyes tributarias, cualquiera que fuere la modalidad contractual, asociativa y denominación, tales como Asocios, Consorcios, o Contratos de Participación.

El agrupamiento de personas a que se refiere el inciso anterior, deberán constar en Acuerdo de Unión previamente celebrado mediante escritura pública, en la cual deberá nombrarse representante, debiendo presentar dicha escritura a la Administración Tributaria al momento de su inscripción.

El sujeto pasivo surgido mediante el acuerdo citado, deberá anteponer a su denominación la expresión “UDP” en todos los actos que realice y en toda la documentación o escritos que tramite ante la Administración Tributaria.

La Unión de Personas a que se refiere el presente artículo, estará sujeta a todas las obligaciones tributarias que le corresponden como sujeto pasivo.”

#### **PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

Unión de varios ofertantes, sin que ello implique contratar con una persona diferente. Para utilizar este mecanismo, será necesario acreditar ante CEPA, la existencia de un acuerdo de unión previamente celebrado por escritura pública, en el que se regulen, por lo menos, las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación con la institución que licita. Con base en el Art. 2 literal a) de la LACAP y Art. 4 del RELACAP.

3. Se adiciona en las Bases de Licitación, lo siguiente:

#### **En la Sección I numeral 10.1.1 Documentación Legal, se adiciona el literal c.7**

C.7 Para la Participación Conjunta de Oferentes (PCO), deberá cumplir lo establecido en el Art. 4 del RELACAP, en relación con el Art. 2 literal a) de la LACAP.

#### **En la Sección I numeral 10.1.2 Documentación Financiera, se adiciona el literal e)**

- e) Si se trata de **Participación Conjunta de Oferentes (PCO)**, por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda.

#### **En la Sección III Requisitos previos a la Contratación, se adiciona en el numeral 3, el sub número 3.3:**

#### **3.3 DOCUMENTOS PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

El Adjudicatario, en cumplimiento del Art. 4 del RELACAP, deberá presentar a la UACI, a más tardar **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de adjudicación, lo siguiente:

- a) Escritura de Constitución de Participación Conjunta de Oferentes.
- b) NIT de la PCO.

- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación.

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 2 de febrero de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 5 de febrero al 12 de febrero de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La presentación de ofertas para la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, está programada para el 23 de marzo de 2018, por lo cual la CEPA se encuentra dentro del plazo para emitir adendas a las Bases de Licitación, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”.

Por lo anterior y considerando lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Código Tributario, se detalla a continuación la Adenda a tramitar:

1. Los ofertantes deberán considerar que, en las Bases de Licitación, el nombre “Unión de Ofertantes” deberá establecerse como “Unión de Personas”.
2. En la Sección “Definiciones y Abreviaturas”, deberá considerarse lo siguiente:

**UNIÓN DE PERSONAS (UDP)**

Se entenderá conforme el artículo 41-A del Código Tributario, “Para efectos tributarios, se entenderá por Unión de Personas, al agrupamiento de personas organizadas que realicen los hechos generadores contenidos en las leyes tributarias, cualquiera que fuere la modalidad contractual, asociativa y denominación, tales como Asocios, Consorcios, o Contratos de Participación.

El agrupamiento de personas a que se refiere el inciso anterior, deberá constar en Acuerdo de Unión previamente celebrado mediante escritura pública, en la cual deberá nombrarse representante, debiendo presentar dicha escritura a la Administración Tributaria al momento de su inscripción.

El sujeto pasivo surgido mediante el acuerdo citado, deberá anteponer a su denominación la expresión “UDP” en todos los actos que realice y en toda la documentación o escritos que tramite ante la Administración Tributaria.

La Unión de Personas a que se refiere el presente artículo, estará sujeta a todas las obligaciones tributarias que le corresponden como sujeto pasivo.”

**PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

Unión de varios ofertantes, sin que ello implique contratar con una persona diferente. Para utilizar este mecanismo, será necesario acreditar ante CEPA, la existencia de un acuerdo de unión previamente celebrado por escritura pública, en el que se regulen, por lo menos, las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación con la institución que licita. Con base en el Art. 2 literal a) de la LACAP y Art. 4 del RELACAP.

3. Se adiciona en las Bases de Licitación, lo siguiente:

**En la Sección I numeral 10.1.2 Documentación Legal, se adiciona el literal c.7**

C.7 Para la Participación Conjunta de Oferentes (PCO), deberá cumplir lo establecido en el Art. 4 del RELACAP, en relación con el Art. 2 literal a) de la LACAP.

**En la Sección I numeral 10.1.2 Documentación Financiera, se adiciona el literal e)**

e) Si se trata de **Participación Conjunta de Oferentes (PCO)**, por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda

**En la Sección III, Requisitos previos a la Contratación, se adiciona en el numeral 3, el sub número 3.3:**

**3.3 DOCUMENTOS PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

El Adjudicatario, en cumplimiento del Art. 4 del RELACAP, deberá presentar a la UACI, a más tardar **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de adjudicación, lo siguiente:

- a) Escritura de Constitución de Participación Conjunta de Oferentes.
- b) NIT de la PCO.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, que establece “*La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de éstas Bases de Licitación.*”

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de adicionar numerales en las Secciones “Definiciones y Abreviaturas”, I y III de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

1. Los ofertantes deberán considerar que, en las Bases de Licitación, el nombre “Unión de Ofertantes” deberá establecerse como “Unión de Personas”.
2. En la Sección “Definiciones y Abreviaturas”, deberán considerarse lo siguiente:

**UNIÓN DE PERSONAS (UDP)**

Se entenderá conforme el artículo 41-A del Código Tributario, “Para efectos tributarios, se entenderá por Unión de Personas, al agrupamiento de personas organizadas que realicen los hechos generadores contenidos en las leyes tributarias, cualquiera que fuere la modalidad contractual, asociativa y denominación, tales como Asocios, Consorcios, o Contratos de Participación.

El agrupamiento de personas a que se refiere el inciso anterior, deberán constar en Acuerdo de Unión previamente celebrado mediante escritura pública, en la cual deberá nombrarse representante, debiendo presentar dicha escritura a la Administración Tributaria al momento de su inscripción.

El sujeto pasivo surgido mediante el acuerdo citado, deberá anteponer a su denominación la expresión “UDP” en todos los actos que realice y en toda la documentación o escritos que tramite ante la Administración Tributaria.

La Unión de Personas a que se refiere el presente artículo, estará sujeta a todas las obligaciones tributarias que le corresponden como sujeto pasivo.”

**PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

Unión de varios ofertantes, sin que ello implique contratar con una persona diferente. Para utilizar este mecanismo, será necesario acreditar ante CEPA, la existencia de un acuerdo de unión previamente celebrado por escritura pública, en el que se regulen, por lo menos, las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación con la institución que licita. Con base en el Art. 2 literal a) de la LACAP y Art. 4 del RELACAP.

3. Se adiciona en las Bases de Licitación, lo siguiente:

**En la Sección I numeral 10.1.1 Documentación Legal, se adiciona el literal c.7**

C.7 Para la Participación Conjunta de Oferentes (PCO), deberá cumplir lo establecido en el Art. 4 del RELACAP, en relación con el Art. 2 literal a) de la LACAP.

**En la Sección I numeral 10.1.2 Documentación Financiera, se adiciona el literal e)**

- e) Si se trata de **Participación Conjunta de Oferentes (PCO)**, por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda

**En la Sección III, Requisitos previos a la Contratación, se adiciona en el numeral 3, el sub número 3.3:**

### **3.3 DOCUMENTOS PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES (PCO)**

El Adjudicatario, en cumplimiento del Art. 4 del RELACAP, deberá presentar a la UACI, a más tardar **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de adjudicación, lo siguiente:

- a) Escritura de Constitución de Participación Conjunta de Oferentes.
- b) NIT de la PCO.

2° Autorizar a la Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar la donación a favor de la Asociación Cooperativa Agropecuaria El Jobal de R.L., de 12 rieles de 30 pies, equivalentes a 9.15 metros, los cuales representan un valor de US \$936.62, los cuales se encuentran resguardados en el Puerto de La Unión; dichos rieles serán utilizados para la reconstrucción del pequeño “Ferry Artesanal”, ubicado en la Isla Espíritu Santo, jurisdicción del Puerto El Triunfo, departamento de Usulután.

=====

**DÉCIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2520, de fecha 19 de junio de 2013, Junta Directiva autorizó el levantamiento y resguardo de rieles que se encontraban instalados en los 163.80 kilómetros de derecho de vía férrea, en inmuebles inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR), a favor de CEPA, de los 552 kilómetros que conforman la red nacional.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, Junta Directiva autorizó calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles que se encontraban instalados en los 163.80 kilómetros de la red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA.

Mediante nota recibida el 23 de febrero del presente año, firmada por el señor Juan Alberto López, Presidente de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Jobal de R.L., con domicilio en la Isla Espíritu Santo, jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután; se solicitó a esta Comisión la donación de 10 a 12 rieles, para la reparación del pequeño “Ferry Artesanal”.

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, Junta Directiva acordó calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles y piezas de riel, que ya se encuentran almacenados en las instalaciones de FENADESAL, San Salvador y los rieles que se encuentran instalados en 163.80 kilómetros de la red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la donación a favor de la Asociación Cooperativa Agropecuaria El Jobal de R.L., de 12 rieles de 30 pies, equivalentes a 9.15 metros, resguardados en el Puerto de La Unión; dichos rieles serán utilizados para la reconstrucción del pequeño “Ferry Artesanal”, ubicado en la Isla Espíritu Santo, jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Como consecuencia de la solicitud efectuada por la Cooperativa El Jobal de R.L., y con el objeto de contribuir con obras para el beneficio de la comunidad, se considera pertinente entregar en calidad de donación a dicha Cooperativa, la cantidad de 12 rieles de 30 pies, es decir, 9.15 metros,

de 600 libras cada uno, para que sean utilizados en la reparación del “Ferry Artesanal”, ya que por efectos del agua salada se le ha dañado su casco, el cual lleva como columna vertebral 10 rieles de tren en su fondo.

Los rieles que serán donados, ya han sido declarados en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, y parte de estos se encuentran resguardados en el Puerto de La Unión.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 6 inciso 5° de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que la Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Literal g) del Art. 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que reconoce que es atribución de la Junta Directiva enajenar los bienes muebles e inmuebles adquiridos, según convenga a los intereses de la Comisión.

Artículo 30, del Reglamento la Ley Orgánica de la CEPA, donde se establece que la Junta Directiva podrá acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreaciones, establecimiento y mantenimiento de biblioteca y demás programas de ayuda a la comunidad y a los empleados y trabajadores de la Comisión incluyendo sus familiares.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la donación a favor de la Asociación Cooperativa Agropecuaria El Jobal de R.L., de 12 rieles de 30 pies, equivalentes a 9.15 metros, los cuales representan un valor de US \$936.62, y se encuentran resguardados en el Puerto de La Unión; dichos rieles serán utilizados para la reconstrucción del pequeño “Ferry Artesanal”, ubicado en la Isla Espíritu Santo, jurisdicción del Puerto El Triunfo, departamento de Usulután.
- 2° Solicitar a la Cooperativa El Jobal de R.L., un informe con ilustraciones, donde se evidencie el proyecto de mejora del “Ferry Artesanal”, donde fueron utilizados los rieles.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., por tres áreas de terreno de naturaleza rústica, la primera de 4.96 hectáreas equivalentes a 49,597.17 metros cuadrados, la segunda de 7.44 hectáreas equivalentes a 74,395.75 metros cuadrados, y la tercera de 12.40 hectáreas equivalentes a 123,992.92 metros cuadrados, para un total de 24.79 hectáreas equivalentes a 247,985.85 metros cuadrados, ubicados en terrenos extra portuarios del polígono 1 al costado nor- poniente del Puerto de La Unión Centroamericana; los cuales serán utilizados para la construcción y desarrollo de una zona de comercio internacional, pabellón de exposición para ferias, tiendas para ventas y almacenes para bodegas.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 23 de enero de 2016, en el marco de la firma de la Primera Carta de Intención entre el Gobierno de El Salvador y Asia Pacific Xuanhao Science & Technology Development Co. Ltd., CEPA suscribió un Acuerdo de Confidencialidad, por medio del cual la Comisión, entregaría información relacionada con el Puerto de La Unión Centroamericana, para un proyecto de desarrollo portuario en el departamento de La Unión.

Con fecha 23 de agosto de 2016, el Vicepresidente de la República y Comisionado Presidencial para la Promoción y el Desarrollo de la Inversión Pública y Privada, Oscar Samuel Ortiz Ascencio, suscribió una Segunda Carta de Intención sobre Comercio y la Inversión Extranjera Directa entre el Gobierno de la República de El Salvador y Beijing Asia-Pacific Xuanhao Project Investment Co. Ltd., la cual ampliaba y complementa la primera suscrita el 23 de enero de 2016.

La Tercera Carta de Intención entre el Gobierno de El Salvador y Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co. Ltd. (APX), fue firmada por parte del Señor Presidente de la República de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén y Jian Yi, Presidente de APX.

Los documentos suscritos entre el Gobierno de la República de El Salvador y Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co. Ltd., son de carácter confidencial, por lo que los mismos no quedarán bajo resguardo de CEPA.

La administración de CEPA ha realizado sus mejores esfuerzos para atraer empresas que se ubiquen en las zonas extra portuarias propiedad de esta Comisión, en el Puerto de La Unión Centroamericana, lo que además del impacto positivo por arrendamientos de terrenos en los ingresos de la CEPA, generen impacto en el manejo de carga de la zona y generación de empleo, por lo que en el marco de los documentos suscritos entre el Gobierno de El Salvador y APX, se llevó a cabo diferentes reuniones para conocer más acerca del proyecto que dicha sociedad desea llevar a cabo en el departamento de La Unión, y como éste coincide con el interés de la Comisión de desarrollo del Puerto de La Unión.

Producto de este trabajo realizado, mediante nota de fecha 2 de marzo de 2018, la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., expresó su interés en el arrendamiento de terrenos ubicados en las zonas extra portuarias del Polígono 1 al costado nor-poniente del Puerto de La Unión Centroamericana. Por lo que después de analizar la solicitud se determinó la factibilidad de entregar en arrendamiento los siguientes terrenos: el primer terreno de naturaleza rústica de 4.96 hectáreas equivalentes a 49,597.17 metros cuadrados, el segundo terreno de 7.44 hectáreas equivalentes a 74,395.75 metros cuadrados, y el tercero de 12.40 hectáreas equivalentes a 123,992.92 metros cuadrados, para un total de 24.79 hectáreas equivalentes a 247,985.85 metros cuadrados.

Por medio de nota de fecha 6 de marzo de 2018 y con referencia 057/N/PRES/2018, PROESA remitió los documentos correspondientes al certificado de la empresa de nacionalidad china Asia Pacific Xuanhao Project Investment, interesada en establecer proyectos de inversión en El Salvador.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., por tres áreas de terreno de naturaleza rústica, la primera de 4.96 hectáreas equivalentes a 49,597.17 metros cuadrados, la segunda de 7.44 hectáreas equivalentes a 74,395.75 metros cuadrados, y la tercera de 12.40 hectáreas equivalentes a 123,992.92 metros cuadrados, para un total de 24.79 hectáreas equivalentes a 247,985.85 metros cuadrados, ubicados en terrenos extra portuarios del polígono 1 al costado nor- poniente del Puerto de La Unión Centroamericana; los cuales serán utilizados para la construcción y desarrollo de una zona de comercio internacional, pabellón de exposición para ferias, tiendas para ventas y almacenes para bodegas.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que el uso de los terrenos solicitados por Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., está acorde a la vocación de las zonas extra portuarias y que el riesgo es mínimo para las instalaciones principales del Puerto de La Unión Centroamericana, por la distancia en que se encuentra ubicado, se considera procedente otorgar en calidad de arrendamiento los referidos terrenos.

Asimismo, considerando que las zonas extra portuarias del Puerto de La Unión se encuentran sometidas al régimen del derecho común y la figura jurídica de arrendamiento está contemplada en el Título XXVI del Código Civil Salvadoreño en el artículo 1703, que regula el arrendamiento como un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado; no existe impedimento legal en otorgar el arrendamiento antes señalado a la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la generación de ingresos para CEPA; se considera conveniente otorgar en arrendamiento las áreas de terreno, antes relacionados, bajo las siguientes condiciones:

i.

Ubicación de Terrenos	Área	Uso del Terreno	Plazo	Período a partir de la firma del contrato durante el cual no se pagará canon
En la zona extra portuaria del Polígono 1, al costado nor-poniente del Puerto de La Unión Centroamericana.	4.96 hectáreas 49,597.17 M <sup>2</sup>	Construcción y desarrollo de una zona de comercio internacional, pabellón de exposición para ferias, tiendas para ventas y almacenes para bodegas.	30 años	12 meses
En la zona extra portuaria del Polígono 1, al costado nor-poniente del Puerto de La Unión Centroamericana.	7.44 hectáreas 74,395.75 M <sup>2</sup>		30 años	24 meses
En la zona extra portuaria del Polígono 1, al costado nor-poniente del Puerto de La Unión Centroamericana.	12.40 hectáreas 123,992.92 M <sup>2</sup>		30 años	24 meses

- ii. **Canon anual de arrendamiento:** Se pagará de forma anticipada, fija y sucesiva la cantidad de US \$1.00 por metro cuadrado más IVA o un pago variable equivalente al 3% sobre la rentabilidad de las operaciones realizadas en el área arrendada más IVA, cual sea mayor.

Para lo anterior, la arrendataria deberá realizar el pago del canon anual por metro cuadrado de manera anticipada, fija y sucesiva, y 60 días posteriores a la finalización del año fiscal deberá presentar un informe detallado, documentado y certificado por el contador de la sociedad a CEPA, acerca de la rentabilidad obtenida por las operaciones realizadas en el área arrendada. Asimismo, CEPA podrá requerir cualquier otro documento adicional para verificar los montos que la arrendataria deberá pagar a la misma. Una vez se cuente con la información se deberá determinar si el pago variable del 3% sobre la rentabilidad más IVA es mayor al canon fijo pagado, en cuyo caso la arrendataria deberá proceder a pagar la diferencia en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

El canon por metro cuadrado tendrá un incremento del 10% cada 5 años, contados a partir de la firma del contrato.

- iii. **Plazo del contrato:** 30 años a partir de la firma del contrato prorrogables. Para ello la arrendataria deberá remitir una nota solicitando la prórroga seis meses antes de la finalización del contrato y previo a su aprobación se deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por parte de la arrendataria;
- iv. **Garantía de cumplimiento de contrato:** la arrendataria deberá presentar a la firma de cada contrato una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de US\$17,000.00 cada una. La cual deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, el cual se mantendrá vigente por todo el período contractual.

CEPA podrá solicitar un incremento en el monto del valor de la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a los incrementos en los valores del canon de arrendamiento a partir del año quinto de la firma del contrato y será equivalente al canon de cuatro meses más IVA.

- v. **Póliza de responsabilidad civil:** la arrendataria deberá presentar a la firma de cada contrato de arrendamiento una póliza de responsabilidad civil emitida a su nombre y/o a nombre de CEPA, por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US\$17,000.00 por cada contrato; en la misma se deberá incorporar las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de contaminación.

La Arrendataria indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en el área otorgada en arrendamiento.

- vi. La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos públicos y privados, lo cual incluye el pago de los impuestos y las tasas municipales. Asimismo, la arrendataria tendrá la exclusiva responsabilidad frente a terceros respecto de los actos y contratos que se deriven de cualquier concesión que se le otorgue, así como los relacionados a la contratación de servicios de energía eléctrica, telefonía, agua potable, tratamiento de aguas negras, recolección y disposición final de desechos sólidos, entre otros que sean necesarios para la operación en el área arrendada, incluyendo permisos de construcción y medio ambientales.
- vii. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que corresponda a 3 meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno u operación; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante del contrato hasta la terminación del mismo.
- viii. En caso de mora en los pagos, se aplicará entre el 1% y 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 30 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada y dar por finalizado el contrato. El porcentaje de interés será determinado por CEPA.
- ix. Será una causal de terminación unilateral del contrato por parte de CEPA, que la arrendataria no inicie las operaciones en el plazo de 28 meses después de firmado el contrato, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez por un plazo perentorio adicional de hasta 6 meses.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Código Civil, Art. 1703 y siguientes.

El Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

El literal g) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Puerto de La Unión, considera conveniente conceder el arrendamiento a la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., de tres áreas de terreno de naturaleza rústica, la primera de 4.96 hectáreas equivalentes a 49,597.17 metros cuadrados, la segunda de 7.44 hectáreas equivalentes a 74,395.75 metros cuadrados, y la tercera de 12.40 hectáreas equivalentes a 123,992.92 metros cuadrados, para un total de 24.79 hectáreas equivalentes a 247,985.85 metros cuadrados, ubicados en terrenos extra portuarios del polígono 1 al costado nor- poniente del Puerto de La Unión Centroamericana; los cuales serán utilizados para la construcción y desarrollo de una zona de comercio internacional, pabellón de exposición para ferias, tiendas para ventas y almacenes para bodegas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., bajo las siguientes condiciones:

i.

Ubicación de Terrenos	Área	Uso del Terreno	Plazo	Período a partir de la firma del contrato durante el cual no se pagará canon
En la zona extra portuaria del Polígono 1, al costado Nor-Poniente del Puerto de La Unión Centroamericana.	4.96 hectáreas 49,597.17 M <sup>2</sup>	Construcción y desarrollo de una zona de comercio internacional, pabellón de exposición para ferias, tiendas para ventas y almacenes para bodegas.	30 años	12 meses
En la zona extra portuaria del Polígono 1, al costado Nor-Poniente del Puerto de La Unión Centroamericana.	7.44 Hectáreas 74,395.75 M <sup>2</sup>		30 años	24 meses
En la zona extra portuaria del Polígono 1, al costado Nor-Poniente del Puerto de La Unión Centroamericana.	12.40 Hectáreas 123,992.92 M <sup>2</sup>		30 años	24 meses

ii. **Canon anual de arrendamiento:** Se pagará de forma anticipada, fija y sucesiva la cantidad de US\$1.00 por metro cuadrado más IVA o un pago variable equivalente al 3% sobre la rentabilidad de las operaciones realizadas en el área arrendada más IVA, cual sea mayor.

Para lo anterior, la arrendataria deberá realizar el pago del canon anual por metro cuadrado de manera anticipada, fija y sucesiva, y 60 días posteriores a la finalización del año fiscal deberá presentar un informe detallado, documentado y certificado por el contador de la sociedad a CEPA acerca de la rentabilidad obtenida por las operaciones realizadas en el área arrendada. Asimismo, CEPA podrá requerir cualquier otro documento adicional para verificar los montos

que la arrendataria deberá pagar a la misma. Una vez se cuente con la información se deberá determinar si el pago variable del 3% sobre la rentabilidad más IVA es mayor al canon fijo pagado, en cuyo caso la arrendataria deberá proceder a pagar la diferencia en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

El canon por metro cuadrado tendrá un incremento del 10% cada 5 años, contados a partir de la firma del contrato.

- iii. **Plazo del contrato:** 30 años a partir de la firma del contrato prorrogables. Para ello la arrendataria deberá remitir una nota solicitando la prórroga seis meses antes de la finalización del contrato y previo a su aprobación se deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por parte de la arrendataria;
- iv. **Garantía de cumplimiento de contrato:** la arrendataria deberá presentar a la firma de cada contrato una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de US \$17,000.00 cada una. La cual deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, el cual se mantendrá vigente por todo el período contractual.

CEPA podrá solicitar un incremento en el monto del valor de la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a los incrementos en los valores del canon de arrendamiento a partir del año quinto de la firma del contrato y será equivalente al canon de cuatro meses más IVA.

- v. **Póliza de responsabilidad civil:** la arrendataria deberá presentar a la firma de cada contrato de arrendamiento una póliza de responsabilidad civil emitida a su nombre y/o a nombre de CEPA, por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$17,000.00 por cada contrato; en la misma se deberá incorporar las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de contaminación.

La Arrendataria indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en el área otorgada en arrendamiento.

- vi. La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos públicos y privados, lo cual incluye el pago de los impuestos y las tasas municipales. Asimismo, la arrendataria tendrá la exclusiva responsabilidad frente a terceros respecto de los actos y contratos que se deriven de cualquier concesión que se le otorgue, así como los relacionados a la contratación de servicios de energía eléctrica, telefonía, agua potable,

tratamiento de aguas negras, recolección y disposición final de desechos sólidos, entre otros que sean necesarios para la operación en el área arrendada, incluyendo permisos de construcción y medio ambientales.

- vii. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que corresponda a 3 meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno u operación; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante del contrato hasta la terminación del mismo.
  - viii. En caso de mora en los pagos, se aplicará entre el 1% y 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 30 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada y dar por finalizado el contrato. El porcentaje de interés será determinado por CEPA.
  - ix. Será una causal de terminación unilateral del contrato por parte de CEPA, que la arrendataria no inicie las operaciones en el plazo de 28 meses después de firmado el contrato, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez por un plazo perentorio adicional de hasta 6 meses.
- 2° Incluir en el contrato las áreas exactas de las porciones de terrenos a conceder en arrendamiento, con base en la respectiva descripción técnica que se elabore.
- 3° Si en el lapso máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., por dos áreas de terreno de naturaleza rústica, la primera de 9.54 hectáreas equivalentes a 95,390.72 metros cuadrados y la segunda de 38.56 hectáreas equivalentes a 385,602.91 metros cuadrados, ubicados en terrenos extra portuarios al costado sur-oriente del Puerto de La Unión Centroamericana contiguo a CORSAIN; los cuales serán utilizados para la construcción de una planta de procesamiento de pescado y el desarrollo de industrias marítimas

=====  
**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 23 de enero de 2016, en el marco de la firma de la Primera Carta de Intención entre el Gobierno de El Salvador y Asia Pacific Xuanhao Science & Technology Development Co. Ltd., CEPA suscribió un Acuerdo de Confidencialidad, por medio del cual la Comisión, entregaría información relacionada con el Puerto de La Unión Centroamericana, para un proyecto de desarrollo portuario en el departamento de La Unión.

Con fecha 23 de agosto de 2016, el Vicepresidente de la República y Comisionado Presidencial para la Promoción y el Desarrollo de la Inversión Pública y Privada, Oscar Samuel Ortiz Ascencio, suscribió una Segunda Carta de Intención sobre Comercio y la Inversión Extranjera Directa entre el Gobierno de la República de El Salvador y Beijing Asia-Pacific Xuanhao Project Investment Co. Ltd., la cual ampliaba y complementa la primera suscrita el 23 de enero de 2016.

La Tercera Carta de Intención entre el Gobierno de El Salvador y Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co. Ltd. (APX), fue firmada por parte del Señor Presidente de la República de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén y Jian Yi, Presidente de APX.

La administración de CEPA ha realizado sus mejores esfuerzos para atraer empresas que se ubiquen en las zonas extra portuarias propiedad de esta Comisión, en el Puerto de La Unión Centroamericana, lo que además del impacto positivo por arrendamientos de terrenos en los ingresos de la CEPA, generen impacto en el manejo de carga de la zona y generación de empleo, por lo que en el marco de los documentos suscritos entre el Gobierno de El Salvador y APX, se llevó a cabo diferentes reuniones para conocer más acerca del proyecto que dicha sociedad desea llevar a cabo en el departamento de La Unión, y como éste coincide con el interés de la Comisión de desarrollo del Puerto de La Unión.

Producto de este trabajo realizado, mediante nota de fecha 2 de marzo de 2018, la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd, expresó su interés en el arrendamiento de terrenos ubicados en las zonas extra portuarias del costado sur-oriente de la Fase I del Puerto de La Unión Centroamericana. Por lo que después de analizar la solicitud se determinó la factibilidad de entregar en arrendamiento los siguientes terrenos: el primer terreno es de 9.54 hectáreas

equivalentes a 95,390.72 metros cuadrados y la segunda de 38.56 hectáreas equivalentes a 385,602.91 metros cuadrados, para un total de 48.12 hectáreas equivalentes a 480,993.63 metros cuadrados.

Por medio de nota de fecha 6 de marzo de 2018 y con referencia 057/N/PRES/2018, PROESA remitió los documentos correspondientes al certificado de la empresa de nacionalidad china Asia Pacific Xuanhao Project Investment, interesada en establecer proyectos de inversión en El Salvador.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., por dos áreas de terreno de naturaleza rústica, la primera de 9.54 hectáreas equivalentes a 95,390.72 metros cuadrados y la segunda de 38.56 hectáreas equivalentes a 385,602.91 metros cuadrados, para un total de 48.12 hectáreas equivalentes a 480,993.63 metros cuadrados, ubicados en las zonas extra portuarias del costado sur-oriente de la Fase I del Puerto de La Unión Centroamericana; los cuales serán utilizados para la construcción de una planta de procesamiento de pescado y el desarrollo de industrias marítimas.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el uso de los terrenos solicitados por la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., está acorde a la vocación de las zonas extra portuarias y que el riesgo es mínimo para las instalaciones principales del Puerto de La Unión Centroamericana por la distancia en que se encuentra ubicado, se considera procedente otorgar en calidad de arrendamiento las referidas áreas de terreno.

Asimismo, considerando que las zonas extra portuarias del Puerto de La Unión se encuentran sometidas al régimen del derecho común y la figura jurídica de arrendamiento está contemplada en el Título XXVI del Código Civil Salvadoreño en el artículo 1703, que regula el arrendamiento como un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado; no existe impedimento legal en otorgar el arrendamiento antes señalado a la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la generación de ingresos para CEPA; se considera conveniente otorgar en arrendamiento las áreas de terreno, antes relacionados, bajo las siguientes condiciones:

i.

Ubicación de Terrenos	Área (hectáreas)	Área (M <sup>2</sup> )	Uso del Terreno	Plazo
En la zona sur-oriente de la Fase I del Puerto de La Unión Centroamericana, en el polígono 1, contiguo a instalaciones de CORSAIN.	9.54	95,390.72	Construcción de una planta de procesamiento de pescado y el desarrollo de industrias marítimas.	30 años

Ubicación de Terrenos	Área (hectáreas)	Área (M <sup>2</sup> )	Uso del Terreno	Plazo
En las zonas extra portuarias, identificado como Polígono 2, contiguo a instalaciones de CORSAIN.	38.56	385,602.91	Construcción de una planta de procesamiento de pescado y el desarrollo de industrias marítimas.	30 años

- ii. **Canon anual de arrendamiento:** US \$0.50 por metro cuadrado más IVA, por los primeros 10 años del arrendamiento, de forma anticipada, fija y sucesiva. A partir del año once del arrendamiento la arrendataria pagará US \$1.00 por metro cuadrado o un pago variable equivalente al 1% sobre la rentabilidad de las operaciones realizadas en el área arrendada más IVA, cual sea mayor.

Para lo anterior, la arrendataria deberá realizar el pago del canon anual por metro cuadrado, de manera anticipada, fija y sucesiva, y 60 días posteriores a la finalización del año fiscal deberá presentar un informe detallado, documentado y certificado por el contador de la sociedad a CEPA, acerca de la rentabilidad obtenida por las operaciones realizadas en el área arrendada. Asimismo, CEPA podrá requerir cualquier otro documento adicional para verificar los montos que la arrendataria deberá pagar a la misma. Una vez se cuente con la información se deberá determinar si el pago variable del 1% sobre la rentabilidad más IVA es mayor al canon fijo pagado, en cuyo caso la arrendataria deberá proceder a pagar la diferencia en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

El canon por metro cuadrado tendrá un incremento del 10% cada 5 años, contados a partir del año once de la firma del contrato.

La arrendataria iniciará a cancelar a CEPA el canon después de 30 meses, contados a partir de la firma del contrato.

- iii. **Plazo del contrato:** 30 años a partir de la firma del contrato prorrogables. Para ello la arrendataria deberá remitir una nota solicitando la prórroga seis meses antes de la finalización del contrato y previo a su aprobación se deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por parte de la arrendataria;
- iv. **Garantía de cumplimiento de contrato:** la arrendataria deberá presentar a la firma de cada contrato una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de US \$25,000.00 cada una. La cual deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, el cual se mantendrá vigente por todo el período contractual.

CEPA podrá solicitar un incremento en el monto del valor de la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los incrementos en los valores del canon de arrendamiento, a partir del año quinto de la firma del contrato y será equivalente al canon de cuatro meses más IVA.

- v. **Póliza de responsabilidad civil:** la arrendataria deberá presentar a la firma de cada contrato de arrendamiento una póliza de responsabilidad civil emitida a su nombre y/o a nombre de CEPA, por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$25,000.00 por cada contrato; en la misma se deberá incorporar las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de contaminación.

La Arrendataria indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en el área otorgada en arrendamiento.

- vi. La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos públicos y privados, lo cual incluye el pago de los impuestos y las tasas municipales. Asimismo, la arrendataria tendrá la exclusiva responsabilidad frente a terceros respecto de los actos y contratos que se deriven de cualquier concesión que se le otorgue, así como los relacionados a la contratación de servicios de energía eléctrica, telefonía, agua potable, tratamiento de aguas negras, recolección y disposición final de desechos sólidos, entre otros que sean necesarios para la operación en el área arrendada, incluyendo permisos de construcción y medio ambientales.
- vii. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que corresponda a 3 meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno u operación; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante del contrato hasta la terminación del mismo.
- viii. En caso de mora en los pagos, se aplicará entre el 1% y 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 30 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada y dar por finalizado el contrato. El porcentaje de interés será determinado por CEPA.
- ix. Será una causal de terminación unilateral del contrato por parte de CEPA, que la arrendataria no inicie las operaciones en el plazo de 36 meses después de firmado el contrato, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez por un plazo perentorio adicional de hasta 6 meses.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Código Civil, Art. 1703 y siguientes.

El Art. 6, de la Ley Orgánica de CEPA, permite a esta Comisión, enajenar bienes muebles e inmuebles, y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos.

El literal g) del Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Puerto de La Unión, considera conveniente conceder el arrendamiento a la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., de dos áreas de terreno de naturaleza rústica, la primera de 9.54 hectáreas equivalentes a 95,390.72 metros cuadrados y la segunda de 38.56 hectáreas equivalentes a 385,602.91 metros cuadrados, para un total de 48.12 hectáreas equivalentes a 480,993.63 metros cuadrados, ubicados en las zonas extra portuarias del costado sur-oriente de la Fase I del Puerto de La Unión Centroamericana; los cuales serán utilizados para la construcción de una planta de procesamiento de pescado y el desarrollo de industrias marítimas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., bajo las siguientes condiciones:

i.

Ubicación de Terrenos	Área (hectáreas)	Área (M <sup>2</sup> )	Uso del Terreno	Plazo
En la zona sur – oriente de la Fase I del Puerto de La Unión Centroamericana, en el polígono 1, contiguo a instalaciones de CORSAIN.	9.54	95,390.72	Construcción de una planta de procesamiento de pescado y el desarrollo de industrias marítimas.	30 años
En las zonas extra portuarias, identificado como Polígono 2, contiguo a instalaciones de CORSAIN.	38.56	385,602.91	Construcción de una planta de procesamiento de pescado y el desarrollo de industrias marítimas.	30 años

ii. **Canon anual de arrendamiento:** US \$0.50 por metro cuadrado más IVA por los primeros 10 años del arrendamiento, de forma anticipada, fija y sucesiva. A partir del año once del arrendamiento la arrendataria pagará US \$1.00 por metro cuadrado o un pago variable equivalente al 1% sobre la rentabilidad de las operaciones realizadas en el área arrendada más IVA, cual sea mayor.

Para lo anterior, la arrendataria deberá realizar el pago del canon anual por metro cuadrado de manera anticipada, fija y sucesiva, y 60 días posteriores a la finalización del año fiscal deberá presentar un informe detallado, documentado y certificado por el contador de la sociedad a CEPA acerca de la rentabilidad obtenida por las operaciones realizadas en el área arrendada. Asimismo, CEPA podrá requerir cualquier otro documento adicional para verificar los montos que la arrendataria deberá pagar a la misma. Una vez se cuente con la información se deberá

determinar si el pago variable del 1% sobre la rentabilidad más IVA es mayor al canon fijo pagado, en cuyo caso la arrendataria deberá proceder a pagar la diferencia en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

El canon por metro cuadrado tendrá un incremento del 10% cada 5 años, contados a partir del año once de la firma del contrato.

La arrendataria iniciará a cancelar a CEPA el canon después de 30 meses, contados a partir de la firma del contrato.

- iii. **Plazo del contrato:** 30 años a partir de la firma del contrato prorrogables, Para ello la arrendataria deberá remitir una nota solicitando la prórroga seis meses antes de la finalización del contrato y previo a su aprobación se deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por parte de la arrendataria;

**Garantía de cumplimiento de contrato:** la arrendataria deberá presentar a la firma de cada contrato una garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de US \$25,000.00 cada una. La cual deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, el cual se mantendrá vigente por todo el período contractual.

CEPA podrá solicitar un incremento en el monto del valor de la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los incrementos en los valores del canon de arrendamiento, a partir del año quinto de la firma del contrato y será equivalente al canon de cuatro meses más IVA.

- iv. **Póliza de responsabilidad civil:** la arrendataria deberá presentar a la firma de cada contrato de arrendamiento una póliza de responsabilidad civil emitida a su nombre y/o a nombre de CEPA, por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$25,000.00 por cada contrato; en la misma se deberá incorporar las cláusulas de responsabilidad civil cruzada y de contaminación.

La Arrendataria indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en el área otorgada en arrendamiento.

- v. La empresa arrendataria será la responsable del trámite y pago de todos los permisos públicos y privados, lo cual incluye el pago de los impuestos y las tasas municipales. Asimismo, la arrendataria tendrá la exclusiva responsabilidad frente a terceros respecto de los actos y contratos que se deriven de cualquier concesión que se le otorgue, así como los relacionados a la contratación de servicios de energía eléctrica, telefonía, agua potable, tratamiento de aguas negras, recolección y disposición final de desechos sólidos, entre otros que sean necesarios para la operación en el área arrendada, incluyendo permisos de construcción y medio ambientales.

- vi. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que corresponda a 3 meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno u operación; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante del contrato hasta la terminación del mismo.
  - vii. En caso de mora en los pagos, se aplicará entre el 1% y 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 30 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada y dar por finalizado el contrato. El porcentaje de interés será determinado por CEPA.
  - viii. Será una causal de terminación unilateral del contrato por parte de CEPA, que la arrendataria no inicie las operaciones en el plazo de 36 meses después de firmado el contrato, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez por un plazo perentorio adicional de hasta 6 meses.
- 2° Incluir en el contrato las áreas exactas de las porciones de terrenos a conceder en arrendamiento, con base en la respectiva descripción técnica que se elabore.
  - 3° Si en el lapso máximo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que emita Junta Directiva, la sociedad Asia Pacific Xuanhao Project Investment Co., Ltd., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
  - 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

**DECIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto XV, Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018.

**DECIMOCUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto XV, Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para calificar como obsoletos, en desuso e innecesarios para los fines de la Comisión, 143 ACTIVOS FIJOS, del Puerto de Acajutla, de los cuales 2 son clorinadores, 4 trajes de penetración al fuego, 1 balsa salvavidas y 136 activos considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); asimismo, nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Carlos Alvarenga Campos Jefe de Sección Eléctrica, y licenciado Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección Informática; del Puerto de Acajutla, para que emitan dictamen técnico.

## =====

## I. ANTECEDENTES

En el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentran registrados 143 activos fijos, de los cuales 2 son clorinadores, 4 trajes de penetración al fuego, 1 balsa salvavidas y 136 activos considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los que debido a su grado de deterioro y a su antigüedad, la Gerencia del Puerto de Acajutla, los considera totalmente inservibles e innecesarios para los fines de la Comisión, dichos activos fueron verificados físicamente por la Unidad de Auditoría Interna, según Acta No. 03/2018, del 29 de enero de 2018; siendo estos los siguientes:

7 ACTIVOS FIJOS								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
1	701300059	CLORINADOR, MARCA REGAL	SIN MODELO	SIN SERIE	30/11/2007	1,600.00	1,600.00	-
2	701300060	CLORINADOR, MARCA HIDRO INSTRUMENTS	500	16455	29/07/2010	1,946.90	1,946.90	-
3	702800019	TRAJE DE PENETRACIÓN AL FUEGO, MARCA ZETEX	3000	SIN SERIE	18/10/2002	2,768.49	2,768.49	-
4	702800020	TRAJE DE PENETRACIÓN AL FUEGO, MARCA ZETEX	3000	SIN SERIE	18/10/2002	2,768.49	2,768.49	-
5	702800021	TRAJE DE PENETRACION AL FUEGO, MARCA ZETEX	3000	SIN SERIE	18/10/2002	2,768.49	2,768.49	-
6	702800022	TRAJE DE PENETRACION AL FUEGO, MARCA ZETEX	3000	SIN SERIE	18/10/2002	2,768.49	2,768.49	-
7	800300003	BALSA SALVAVIDAS, MARCA AVON	SIN MODELO	SIN SERIE	01/12/1987	2,306.40	2,260.27	46.13
<b>TOTAL.....</b>						<b>16,927.26</b>	<b>16,881.13</b>	<b>46.13</b>

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAEE.								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
1	600200080	RECLOSER PARA SUB-ESTACIÓN PRINCIPAL, MARCA COOPER	V-6-H	4379	31/10/1995	12,923.64	12,923.64	-

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAE.								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
2	600200081	RECLOSER PARA SUB-ESTACIÓN PRINCIPAL, MARCA COOPER	V-6-H	4378	31/10/1995	12,923.64	12,923.64	-
3	600200084	BANCO CAPACITOR AUTOMATICO, SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	17/03/1998	3,513.15	3,513.15	-
4	600200087	BANCO CAPACITOR AUTOMATICO, SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	17/03/1998	2,787.18	2,787.18	-
5	600500002	RADAR DE SUPERFICIE Y UN AIS BASICO, MARCA KODEN	RB719A	7190914	02/01/2008	45,009.80	45,009.80	-
6	700600014	SISTEMA SECRETARIAL TELEFONICO, MARCA SIEMENS	S30617/S7004/A101-7	PUP-96026206	09/10/1997	1,299.60	1,299.60	-
7	700600506	TELEFONO PARA INTEMPERIE, MARCA DAC	SIN MODELO	SIN SERIE	15/06/2007	1,278.22	1,278.22	-
8	701100012	BOMBA ACHICADORA, MARCA BRIGGS STRATION	10M	93221471	29/11/1994	815.43	815.43	-
9	702100007	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 32000BTU, MARCA COLD POINT	SIN MODELO	G-908004006	20/07/1990	971.43	952.00	19.43
10	702100013	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA PHILCO	SIN MODELO	JR-908-110-54	15/05/1991	891.43	873.60	17.83
11	702100018	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 32500 BTU, MARCA CARRIER	51-ES-332	CD-33117	30/07/1991	1,142.86	1,120.00	22.86
12	702100026	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CARRIER	51-ES-336	GL-33274	03/01/1992	1,142.86	1,142.86	-
13	702100027	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA COLD POINT	SIN MODELO	296887ED	19/05/1992	1,051.43	1,051.43	-
14	702100030	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA PHILCO	PAE-24P6-1	JK21208831	25/08/1992	902.86	902.86	-
15	702100051	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU, MARCA CARRIER	51FTB-118-351	J2-0355792	28/07/1993	1,184.00	1,184.00	-
16	702100056	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CARRIER	SIN MODELO	E3375414	20/09/1993	1,184.00	1,184.00	-
17	702100061	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CARRIER	SIN MODELO	29952380	09/10/1993	1,184.00	1,184.00	-
18	702100070	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU, MARCA GIBSON	GA-518-2BCSB	JK-34411054	27/10/1995	777.14	777.14	-
19	702100072	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA GIBSON	GA-5242-BCSB	JK-41203466	28/07/1995	925.71	925.71	-
20	702100089	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT, MARCA GOODMAN-OMEGA	HDC24 1AB	9701022236	01/08/1997	1,890.51	1,890.51	-
21	702100099	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA PANASONIC	CW-C240SP	1441315653	20/08/1998	777.14	777.14	-
22	702100107	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 32500 BTU, MARCA CARRIER	51HKD-36X	1698X08479	15/07/1999	1,817.14	1,817.14	-
23	702100108	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CARRIER	51HKD-36X	2798X09803	15/07/1999	1,817.14	1,817.14	-
24	702100110	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 34400 BTU, MARCA YORK	RD35V-6A	RDHM4000AY	01/09/1999	1,073.25	1,073.25	-
25	702100115	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 48000 BTU, MARCA TEMPSTAR	CEVA048GD	MIY1200121	07/08/2001	1,857.50	1,857.50	-

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAEE.								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
26	702100118	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU, MARCA GOODMAN	CKL60-1	109401657	31/12/2001	1,618.20	1,618.20	-
27	702100121	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU, MARCA CONFORT STAR	CKL36-1D	202534738	24/06/2002	1,093.18	1,093.18	-
28	702100130	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU, MARCA TEMPSTAR	NAC036AKC3	42834822	05/10/2004	1,405.00	1,405.00	-
29	702100134	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA YORK	HLDA24FSADA	0405A12274	04/03/2005	1,600.00	1,600.00	-
30	702100135	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA YORK	HIRA024S06G	WON4308925	06/04/2005	1,600.00	1,600.00	-
31	702100151	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA TEMSTAR	NAC036AKC3	E042834812	05/10/2004	1,405.00	1,405.00	-
32	702100274	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU, MARCA CONFORT	SIN MODELO	SIN SERIE	31/12/2005	689.00	689.00	-
33	702100282	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU, MARCA CONFORTIME	BAR18-1	1	12/10/2006	1,307.00	1,307.00	-
34	702100303	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CONFORTIME	SIN MODELO	SIN SERIE	21/08/2007	1,350.00	1,350.00	-
35	702100308	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA YORK	YCUSC24-6R	1.95204E+17	26/12/2007	636.00	636.00	-
36	702200013	FOTOCOPIADORA, MARCA LANIER	5622	J131701315	02/10/2003	2,704.01	2,704.01	-
37	702200041	FOTOCOPIADORA, MARCA LANIER	LD015	K2049103789	12/07/2005	1,114.44	1,114.44	-
38	702200045	FOTOCOPIADORA AFICIO MP1500, MARCA RICOH	AFICIO MP1500	L6766801254	30/04/2007	800.00	800.00	-
39	702200052	FOTOCOPIADORA, MARCA RICOH	AFICIO MP 1500	L6787000530	28/10/2009	1,061.95	1,061.95	-
40	702400014	DOMO DAY NIGTH DE 18X, MARCA KALATEL	FCB-EX 480B	1052765	12/06/2006	1,962.37	1,962.37	-
41	702400015	DOMO DAY NIGHT DE 18X, MARCA KALATEL	FCB - EX -480B	1050583	12/06/2006	1,962.37	1,962.37	-
42	702400039	JOSTICK KTD 405 CONTROL MANUAL DE CAMARA, MARCA GENERAL ELECTRIC	KTD-405	10222	22/10/2010	920.00	920.00	-
43	702400044	CAMARA FIJA PROTOCOLO IP, MARCA AXIS	P1357	ACCC8E3FF41	21/05/2014	1,120.00	753.50	310.05
44	703100008	EXTRACTOR DE AIRE, MARCA BALDOR	SIN MODELO	SIN SERIE	04/01/1996	653.26	653.26	-
45	704300096	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300, MARCA MOTOROLA	P93YPC20D-2AA	174ITY8749	12/09/1994	658.51	658.51	-
46	704300098	RADIO TRANSMISOR PORTATIL P110, MARCA MOTOROLA	P94YPC28C2AA	174FUUD469	12/09/1994	658.51	658.51	-
47	704300099	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300, MARCA MOTOROLA	P93YPC20D2AA	174 FULL 5046	12/09/1994	658.51	658.51	-
48	704300104	RADIO TRANSMISOR PORTATIL PRO5150, MARCA MOTOROLA	P93YPC20D2AA	174ITY8760	12/09/1994	658.51	658.51	-
49	704300113	RADIO TRANSMISOR BASE, MARCA MOTOROLA	M33GMC20D2AA	159TWNP-974	25/10/1996	848.57	848.57	-
50	704300414	RADIO TRANSMISOR BASE, MARCA MOTOROLA	LAM50KQF9AA1 AN	PMUD1876CALM	25/10/2006	696.00	696.00	-

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAEE.								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
51	704300474	SET DE 2 RADIOS ENLACE INALAMBRICO, MARCA HOTWARE	AP 24005G	24005G101074	26/06/2008	2,304.83	2,304.83	-
52	704800014	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA ELECTRICA, MARCA LOVATO	DMK22	10038892	08/01/2008	1,077.06	1,077.06	-
53	704800020	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA EN SUB-ESTACION BODEGA2, MARCA CIRCUITOR	CVM-NRG96	39881000365	12/12/2008	885.71	885.71	-
54	704800021	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA EN SUB-ESTACION BODEGA3, MARCA CIRCUITOR	CVM-NRG96	39890600932	15/12/2008	885.71	885.71	-
55	704800031	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA ELECTRICA, MARCA LOVATO	DMG700	60041025	14/11/2011	1,030.00	1,030.00	-
56	704800032	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA ELECTRICA, MARCA LOVATO	DMG800	60051024	14/11/2011	1,030.00	1,030.00	-
57	110010093	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA HP	HP PAVILION700	MX22915669	15/06/2004	1,481.87	1,481.87	-
58	1100100107	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO, MARCA HEWLET PACKARD	D220MT	MXD34200F1	27/11/2003	1,161.06	1,161.06	-
59	1100100108	CPU + MONITOR + TECLADO, MARCA HP	D220MT	MXD34200B6	27/11/2003	1,161.06	1,161.06	-
60	1100100120	COMPUTADORA, CPU Y MONITOR, MARCA HP COMPAQ	NO.EOV	6X2BKN8Z40XD	31/01/2003	1,703.54	1,703.54	-
61	1100100127	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA COMPAQ	EVD-D310V	MXD316069V	03/07/2003	1,521.42	1,521.42	-
62	1100100128	CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA HP	EVOD310V	MXD316067D	03/07/2003	1,521.42	1,521.42	-
63	1100100132	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA IBM	MT-M8306-NLS	8306NLS-KCW9PCY	30/09/2003	1,544.22	1,544.22	-
64	1100100161	CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA IBM	8149-KSM	KCKF1HV	09/11/2004	1,300.35	1,300.35	-
65	1100100162	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA IBM	8149KSM	KCKF1LA	09/11/2004	1,300.35	1,300.35	-
66	1100100171	COMPUTADORA, CPU + TECLADO + MOUSE, MARCA COMPAQ	SIN MODELO	7P2CKKNA91BM	09/12/2002	929.52	929.52	-
67	1100100255	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HEWLETT PACKARD	HP PAVILION 9870	REMO128642	07/08/2002	1,820.00	1,820.00	-
68	1100100256	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HEWLETT PACKARD	HP PAVILION 9900	REMO124830	07/08/2002	1,820.00	1,820.00	-
69	1100100260	SERVIDOR DE RED: CPU, TECLADO Y MOUSE, MARCA GATEWAY	960	29095012	16/01/2003	3,700.00	3,700.00	-
70	1100100263	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA GATEWAY	E4000 P04	29069108	20/01/2003	1,285.75	1,285.75	-
71	1100100267	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y BOCINAS, MARCA HEWLETT PACKARD	INTEL PENTIUM 4	MXD42204TO	12/08/2004	1,362.49	1,362.49	-
72	1100100268	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y BOCINAS, MARCA HEWLETT PACKARD	INTEL PENTIUM 4	MXD42407R5	12/08/2004	1,362.49	1,362.49	-

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAEE.								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
73	1100100269	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA COMPAQ	D31VM/P18/40K/128 CLA	7P2CKKMA90A5	01/09/2004	1,524.42	1,524.42	-
74	1100100270	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y UPS, MARCA HP	WORKSTATIONXW 4100	2UA42006PM	08/02/2005	1,987.79	1,987.79	-
75	1100100271	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, BOCINAS Y UPS, MARCA HP	WORKSTATIONXW 4100	2UA42006QC	08/02/2005	1,987.79	1,987.79	-
76	1100100273	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA HP COMPAQ	PENTIUM 4	MXJ45000PS	02/02/2005	1,799.15	1,799.15	-
77	1100100458	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	61HT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
78	1100100461	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEXGX280	BSMT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	\$-
79	1100100462	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	1K2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
80	1100100463	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	3JBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
81	1100100464	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	7K2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
82	1100100465	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	DZGT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
83	1100100466	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OTIPLEX GX280	4JBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
84	1100100467	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	BH2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
85	1100100468	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	1JBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
86	1100100469	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	1N2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
87	1100100470	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX 280	HTMT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
88	1100100471	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	DK2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
89	1100100472	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	DGBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
90	1100100473	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	JXMT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
91	1100100476	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	SIN MODELO	SIN SERIE	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
92	1100100477	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	BTMT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
93	1100100478	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	2HBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAAE.								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
94	1100100479	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA HP COMPAQ	DX2000MT	MX D52301SF	10/10/2005	1,450.00	1,450.00	-
95	1100100489	CPU+MONITOR+TECLADO+MOUSE, MARCA HP	D220MT	MXD451083D	21/02/2005	1,260.00	1,260.00	-
96	1100100490	COMPUTADORA,CPU+MONITOR+TECLADO+MOUSE, MARCA HP	DX2000MT	MXD51202P8	29/03/2005	1,450.00	1,450.00	-
97	1100100504	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA HP COMPAQ	HP COMPAQ BX2000MT	MXD60307HK	22/06/2006	1,311.50	1,311.50	-
98	1100100505	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA HP COMPAQ	COMPAC DX 2000MT	MXD613028D	07/06/2006	1,311.50	1,311.50	-
99	1100100525	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP COMPAQ	HP COMPAQ DX2000MT	MXD551068H	27/12/2006	1,650.00	1,650.00	-
100	1100100541	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y SPEAKER, MARCA DELL	OPTIPLEX 745	GP1L1D1	31/08/2007	1,544.24	1,544.24	-
101	1100100550	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 755	JOZ8YF1	31/07/2008	1,000.00	1,000.00	-
102	1100100551	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 755	DOZ8YF1	31/07/2008	1,000.00	1,000.00	-
103	1100100552	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 755	FZY8YF1	31/07/2008	1,000.00	1,000.00	-
104	1100100553	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 755	C2Z8YF1	31/07/2008	1,000.00	1,000.00	-
105	1100100590	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP	DC7900	MXJ9030G6Y	06/07/2009	1,200.00	1,200.00	-
106	1100100593	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP	DC7900	MXJ90303Y1	06/07/2009	1,200.00	1,200.00	-
107	1100100594	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP	DC7900	MXJ9030G6V	06/07/2009	1,200.00	1,200.00	-
108	1100100595	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP	DC7900	MXJ9030G72	06/07/2009	1,200.00	1,200.00	-
109	1100100625	COMPUTADORA CPU,MONITOR,TECLADO Y MOUSE, MARCA HP COMPAQ	D220MT	MXD5030041	31/03/2010	1,260.00	1,260.00	-
110	1100100627	COMPUTADORA: CPU, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP COMPAQ	D220MT	MXD4490DMF	31/03/2010	1,260.00	1,260.00	-
111	1100100671	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 380	83ZJMN1	31/12/2010	870.00	870.00	-
112	1100100736	COMPUTADORA, CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX-390	C487XR1	30/04/2012	840.00	840.00	-
113	1100400194	IMPRESOR MATRICIAL LQ 2180, MARCA EPSON	P-910C	BK6Y005279	01/12/2000	616.00	616.00	-
114	1101100001	SISTEMA DE CAPTURA DE FOTOGRAFIA, MARCA DELL	PENTIUM 4	5NRGB51/D00454 95187706	01/09/2004	8,011.80	8,011.80	-
115	1101200030	SWITCH DE 24 PUERTOS, MARCA 3 COM	426T3C17300	LY1V4VD1D42C0	10/08/2005	650.00	650.00	-
116	1101200031	SWITCH DE 26 PUERTOS, MARCA CISCO	CATALYST 2950-T	FOC0925X2VL	10/10/2005	1,044.25	1,044.25	-

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAEE								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
117	1101300547	UPS CON REGULADOR DE VOLTAJE INCORPORADO, MARCA LIEBERT	GXT2 700RT120	9451ALCPS554 200182	05/06/2006	645.00	645.00	-
118	1101300548	UPS CON REGULADOR DE VOLTAJE INCORPORADO, MARCA LIEBERT	GXT2 700 RT120	9451ALCPS554 200155	05/06/2006	645.00	645.00	-
119	1101300990	UPS PARA RACK, MARCA TRIPP LITE	SMART1500CRMXL	2242AYOSM88 0600033	21/12/2012	858.07	858.07	-
120	1101400065	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA IBM	THINK PAD R51	L3-XGRW2	14/06/2005	2,978.73	2,978.73	-
121	1101400120	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA DELL	LATITUDE D630	FGM2CF1	30/01/2008	1,850.00	1,850.00	-
122	1101400131	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA DELL	LATITUDE E6400	3ZV9HH1	16/12/2008	1,750.00	1,750.00	-
123	1101400132	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA DELL	LATITUDE E 6400	G0W9HH1	31/12/2008	1,750.00	1,750.00	-
124	1101400143	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA HP	ELITEBOOK 8530W	2CE9034XCJ	06/07/2009	2,092.43	2,092.43	-
125	1101500010	CPU, MARCA COMPAQ	HP COMPAQ D22MT	MXD32300QH	18/08/2003	1,050.00	1,050.00	-
126	1102100019	UNIDAD EXTERNA DE BACK-UP, MARCA HP COMPAQ	STORAGE WORKS	VITRIUM 232	18/09/2006	2,100.00	2,100.00	-
127	1102100029	UNIDAD DE BACKUP EXTERNA, MARCA QUANTUM	DLT VS160 TAPE DRIVE	PH58A00953	05/10/2012	1,776.14	1,776.14	-
128	1200700011	CAMARA FOTOGRAFICA, MARCA CANON	EOS 10D	920304354	18/12/2003	2,085.64	2,085.64	-
129	1200700018	CAMARA DE VIDEO DIGITAL, MARCA SONY	DCR-TRV-530	1121761	26/08/2002	1,221.34	1,221.34	-
130	1200700057	CYBERDOMO 26X DAY/NIGHT 7", MARCA GENERAL ELECT.	KTA-CE4-N1C	A006A500	02/03/2007	2,275.00	2,275.00	-
131	1200700058	CYBERDOMO 26X DAY/NIGHT 7", MARCA GENERAL ELECTRIC	KTA-CE4-N1C	SIN SERIE	02/03/2007	2,275.00	2,275.00	-
132	1200700059	CYBERDOMO 26X DAY/NIGHT 7", MARCA GENERAL ELECTRIC	FCB-EX980	1016082	02/03/2007	2,275.00	2,275.00	-
133	1201600006	LECTOR BIOMETRICO DE MANO COMPLETA, MARCA IR	HAND PUNCH	3000	23/12/2005	3,220.00	3,220.00	-
134	1202800016	LAVADORA A PRESION, MARCA NORTH-STAR	157555B	157555-0198-97	06/11/1998	1,062.86	1,062.86	-
135	1301600051	NOISY TESTER, MARCA AB CHANCE/SUPER TEST	AURDOOR	773729	01/10/1997	697.37	697.37	-
136	1301600219	TALADRO DE IMPACTO, MARCA HILTY	TE-15	228818	02/07/1997	852.69	852.69	-
<b>TOTAL.....</b>						<b>254,534.01</b>	<b>254,107.39</b>	<b>370.17</b>

## II. OBJETIVO

1. Calificar como obsoletos, en desuso e innecesarios para los fines de Comisión 143 activos inservibles, de los cuales 2 son clorinadores, 4 trajes de penetración al fuego, 1 balsa salvavidas y 136 activos considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), con el objetivo de efectuar los descargos correspondientes del registro contable del Puerto de Acajutla;

2. Nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Carlos Alvarenga Campos, Jefe de Sección Eléctrica y licenciado Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección Informática; del Puerto de Acajutla, para que emitan dictamen técnico sobre los 143 activos antes mencionados.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, en el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentran registrados 143 activos, los cuales por su grado de deterioro y a su antigüedad no son utilizados por considerarse inservibles e innecesarios para los fines de la Comisión.

Sobre lo anterior, y a efectos de gestionar el trámite correspondiente para el descargo y destino de los mismos, resulta necesario contar con el valúo de estos por personas técnicas, conocedoras, capaces e idóneas para tales efectos.

En ese sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, en cumplimiento al perfil requerido, propone para el nombramiento como peritos valuadores de los bienes en mención a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento; y, Carlos Alvarenga Campos, Jefe de Sección Eléctrica; y, al licenciado Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección Informática, todos del Puerto de Acajutla, con el objeto de emitir el respectivo dictamen técnico sobre dichos activos.

### IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al artículo 20, ordinal 5º) del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes:

Ordinal 5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.- El Art. 160 dispone que el descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión. La sección de contabilidad de cada empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”

Romano VI, numeral 4 del manual de procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión “Registro de bienes declarados obsoletos, inservibles, en desuso, hurtados, robados o extraviados”, del Manual de Procedimientos para el Control de Activos Fijos de CEPA, manifiesta: “ El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando se necesario”

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar calificar como obsoletos, en desuso e innecesarios para los fines de la Comisión. 143 activos del Puerto de Acajutla, de los cuales 2 son clorinadores, 4 trajes de penetración al fuego, 1 balsa salvavidas y 136 activos considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); y nombrar a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Carlos Alvarenga Campos, Jefe de Sección Eléctrica, y licenciado Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección Informática, del Puerto de Acajutla, como peritos valuadores, para que emitan dictamen técnico.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Calificar de obsoletos, en desuso e innecesarios para los fines de la Comisión, 143 activos fijos del Puerto de Acajutla, de los cuales 2 son clorinadores, 4 trajes de penetración al fuego, 1 balsa salvavidas y 136 activos considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los cuales se detallan a continuación:

7 ACTIVOS FIJOS								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
1	701300059	CLORINADOR, MARCA REGAL	SIN MODELO	SIN SERIE	30/11/2007	1,600.00	1,600.00	-
2	701300060	CLORINADOR, MARCA HIDRO INSTRUMENTS	500	16455	29/07/2010	1,946.90	1,946.90	-
3	702800019	TRAJE DE PENETRACION AL FUEGO, MARCA ZETEX	3000	SIN SERIE	18/10/2002	2,768.49	2,768.49	-
4	702800020	TRAJE DE PENETRACION AL FUEGO, MARCA ZETEX	3000	SIN SERIE	18/10/2002	2,768.49	2,768.49	-
5	702800021	TRAJE DE PENETRACION AL FUEGO, MARCA ZETEX	3000	SIN SERIE	18/10/2002	2,768.49	2,768.49	-
6	702800022	TRAJE DE PENETRACION AL FUEGO, MARCA ZETEX	3000	SIN SERIE	18/10/2002	2,768.49	2,768.49	-
7	800300003	BALSA SALVAVIDAS, MARCA AVON	SIN MODELO	SIN SERIE	01/12/1987	2,306.40	2,260.27	46.13
<b>TOTAL...US \$..</b>						<b>16,927.26</b>	<b>16,881.13</b>	<b>46.13</b>

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAEE.								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
1	600200080	RECLOSER PARA SUB-ESTACION PRINCIPAL, MARCA COOPER	V-6-H	4379	31/10/1995	12,923.64	12,923.64	-
2	600200081	RECLOSER PARA SUB-ESTACION PRINCIPAL, MARCA COOPER	V-6-H	4378	31/10/1995	12,923.64	12,923.64	-
3	600200084	BANCO CAPACITOR AUTOMATICO, MARCA SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	17/03/1998	3,513.15	3,513.15	-
4	600200087	BANCO CAPACITOR AUTOMATICO, MARCA SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	17/03/1998	2,787.18	2,787.18	-

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAEE.								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
5	600500002	RADAR DE SUPERFICIE Y UN AIS BASICO, MARCA KODEN	RB719A	7190914	02/01/2008	45,009.80	45,009.80	-
6	700600014	SISTEMA SECRETARIAL TELEFONICO, MARCA SIEMENS	S30617/S7004 /A101-7	PUP-96026206	09/10/1997	1,299.60	1,299.60	-
7	700600506	TELEFONO PARA INTEMPERIE, MARCA DAC	SIN MODELO	SIN SERIE	15/06/2007	1,278.22	1,278.22	-
8	701100012	BOMBA ACHICADORA, MARCA BRIGGS STRATION	10M	93221471	29/11/1994	815.43	815.43	-
9	702100007	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 32000BTU, MARCA COLD POINT	SIN MODELO	G-908004006	20/07/1990	971.43	952.00	19.43
10	702100013	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA PHILCO	SIN MODELO	JR-908-110-54	15/05/1991	891.43	873.60	17.83
11	702100018	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 32500 BTU, MARCA CARRIER	51-ES-332	CD-33117	30/07/1991	1,142.86	1,120.00	22.86
12	702100026	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CARRIER	51-ES-336	GL-33274	03/01/1992	1,142.86	1,142.86	-
13	702100027	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA COLD POINT	SIN MODELO	296887ED	19/05/1992	1,051.43	1,051.43	-
14	702100030	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA PHILCO	PAE-24P6-1	JK21208831	25/08/1992	902.86	902.86	-
15	702100051	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU, MARCA CARRIER	51FTB-118-351	J2-0355792	28/07/1993	1,184.00	1,184.00	-
16	702100056	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CARRIER	SIN MODELO	E3375414	20/09/1993	1,184.00	1,184.00	-
17	702100061	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CARRIER	SIN MODELO	29952380	09/10/1993	1,184.00	1,184.00	-
18	702100070	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU, MARCA GIBSON	GA-518-2BCSB	JK-34411054	27/10/1995	777.14	777.14	-
19	702100072	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA GIBSON	GA-5242-BCSB	JK-41203466	28/07/1995	925.71	925.71	-
20	702100089	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT, MARCA GOODMAN-OMEGA	HDC24 1AB	9701022236	01/08/1997	1,890.51	1,890.51	-
21	702100099	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA PANASONIC	CW-C240SP	1441315653	20/08/1998	777.14	777.14	-
22	702100107	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 32500 BTU, MARCA CARRIER	51HKD-36X	1698X08479	15/07/1999	1,817.14	1,817.14	-
23	702100108	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CARRIER	51HKD-36X	2798X09803	15/07/1999	1,817.14	1,817.14	-
24	702100110	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 34400 BTU, MARCA YORK	RD35V-6A	RDHM4000AY	01/09/1999	1,073.25	1,073.25	-
25	702100115	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 48000 BTU, MARCA TEMPSTAR	CEVA048GD	MIY1200121	07/08/2001	1,857.50	1,857.50	-

136 ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES CONSIDERADOS COMO RAE.								
Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
26	702100118	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 60000 BTU, MARCA GOODMAN	CKL60-1	109401657	31/12/2001	1,618.20	1,618.20	-
27	702100121	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU, MARCA CONFORT STAR	CKL36-1D	202534738	24/06/2002	1,093.18	1,093.18	-
28	702100130	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU, MARCA TEMPSTAR	NAC036AKC3	42834822	05/10/2004	1,405.00	1,405.00	-
29	702100134	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA YORK	HLDA24FSA DA	0405A12274	04/03/2005	1,600.00	1,600.00	-
30	702100135	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU, MARCA YORK	H1RA024S06 G	WON4308925	06/04/2005	1,600.00	1,600.00	-
31	702100151	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA TEMSTAR	NAC036AKC3	E042834812	05/10/2004	1,405.00	1,405.00	-
32	702100274	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU, MARCA CONFORT	SIN MODELO	SIN SERIE	31/12/2005	689.00	689.00	-
33	702100282	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU, MARCA CONFORTIME	BAR18-1	1	12/10/2006	1,307.00	1,307.00	-
34	702100303	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA CONFORTIME	SIN MODELO	SIN SERIE	21/08/2007	1,350.00	1,350.00	-
35	702100308	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA YORK	YCUSC24-6R	1.95204E+17	26/12/2007	636.00	636.00	-
36	702200013	FOTOCOPIADORA, MARCA LANIER	5622	J131701315	02/10/2003	2,704.01	2,704.01	-
37	702200041	FOTOCOPIADORA, MARCA LANIER	LD015	K2049103789	12/07/2005	1,114.44	1,114.44	-
38	702200045	FOTOCOPIADORA AFICIO MP1500, MARCA RICOH	AFICIO MP1500	L6766801254	30/04/2007	800.00	800.00	-
39	702200052	FOTOCOPIADORA, MARCA RICOH	AFICIO MP 1500	L6787000530	28/10/2009	1,061.95	1,061.95	-
40	702400014	DOMO DAY NIGH DE 18X, MARCA KALATEL	FCB-EX 480B	1052765	12/06/2006	1,962.37	1,962.37	-
41	702400015	DOMO DAY NIGHT DE 18X, MARCA KALATEL	FCB - EX - 480B	1050583	12/06/2006	1,962.37	1,962.37	-
42	702400039	JOSTICK KTD 405 CONTROL MANUAL DE CAMARA, MARCA GENERAL ELECTRIC	KTD-405	10222	22/10/2010	920.00	920.00	-
43	702400044	CAMARA FIJA PROTOCOLO IP, MARCA AXIS	P1357	ACCC8E3FF41	21/05/2014	1,120.00	753.50	310.05
44	703100008	EXTRACTOR DE AIRE, MARCA BALDOR	SIN MODELO	SIN SERIE	04/01/1996	653.26	653.26	-
45	704300096	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300, MARCA MOTOROLA	P93YPC20D-2AA	174ITY8749	12/09/1994	658.51	658.51	-
46	704300098	RADIO TRANSMISOR PORTATIL P110, MARCA MOTOROLA	P94YPC28C2 AA	174FUUD469	12/09/1994	658.51	658.51	-
47	704300099	RADIO TRANSMISOR PORTATIL GP300, MARCA MOTOROLA	P93YPC20D2 AA	174 FULL 5046	12/09/1994	658.51	658.51	-
48	704300104	RADIO TRANSMISOR PORTATIL PRO5150, MARCA MOTOROLA	P93YPC20D2 AA	174ITY8760	12/09/1994	658.51	658.51	-
49	704300113	RADIO TRANSMISOR BASE, MARCA MOTOROLA	M33GMC20D 2AA	159TWNP-974	25/10/1996	848.57	848.57	-
50	704300414	RADIO TRANSMISOR BASE, MARCA MOTOROLA	LAM50KQF9 AA1AN	PMUD1876CAL M	25/10/2006	696.00	696.00	-

Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
51	704300474	SET DE 2 RADIOS ENLACE INALAMBRICO, MARCA HOTWARE	AP 24005G	24005G101074	26/06/2008	2,304.83	2,304.83	-
52	704800014	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA ELECTRICA, MARCA LOVATO	DMK22	10038892	08/01/2008	1,077.06	1,077.06	-
53	704800020	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA EN SUB-ESTACION BODEGA2, MARCA CIRCUITOR	CVM-NRG96	39881000365	12/12/2008	885.71	885.71	-
54	704800021	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA EN SUB-ESTACION BODEGA3, MARCA CIRCUITOR	CVM-NRG96	39890600932	15/12/2008	885.71	885.71	-
55	704800031	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA ELECTRICA, MARCA LOVATO	DMG700	60041025	14/11/2011	1,030.00	1,030.00	-
56	704800032	MEDIDOR DIGITAL DE ENERGIA ELECTRICA, MARCA LOVATO	DMG800	60051024	14/11/2011	1,030.00	1,030.00	-
57	110010093	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA HP	HP PAVILION700	MX22915669	15/06/2004	1,481.87	1,481.87	-
58	1100100107	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO, MARCA HEWLET PACKARD	D220MT	MXD34200F1	27/11/2003	1,161.06	1,161.06	-
59	1100100108	CPU + MONITOR + TECLADO, MARCA HP	D220MT	MXD34200B6	27/11/2003	1,161.06	1,161.06	-
60	1100100120	COMPUTADORA, CPU Y MONITOR, MARCA HP COMPAQ	NO.EOV	6X2BKN8Z40XD	31/01/2003	1,703.54	1,703.54	-
61	1100100127	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA COMPAQ	EVD-D310V	MXD316069V	03/07/2003	1,521.42	1,521.42	-
62	1100100128	CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA HP	EVOD310V	MXD316067D	03/07/2003	1,521.42	1,521.42	-
63	1100100132	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA IBM	MT-M8306-NLS	8306NLS-KCW9PCY	30/09/2003	1,544.22	1,544.22	-
64	1100100161	CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA IBM	8149-KSM	KCKF1HV	09/11/2004	1,300.35	1,300.35	-
65	1100100162	COMPUTADORA, CPU + MONITOR + TECLADO + MOUSE, MARCA IBM	8149KSM	KCKF1LA	09/11/2004	1,300.35	1,300.35	-
66	1100100171	COMPUTADORA, CPU + TECLADO + MOUSE, MARCA COMPAQ	SIN MODELO	7P2CKKNA91BM	09/12/2002	929.52	929.52	-
67	1100100255	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HEWLETT PACKARD	HP PAVILION 9870	REMO128642	07/08/2002	1,820.00	1,820.00	-
68	1100100256	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HEWLETT PACKARD	HP PAVILION 9900	REMO124830	07/08/2002	1,820.00	1,820.00	-
69	1100100260	SERVIDOR DE RED: CPU, TECLADO Y MOUSE, MARCA GATEWAY	960	29095012	16/01/2003	3,700.00	3,700.00	-
70	1100100263	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA GATEWAY	E4000 P04	29069108	20/01/2003	1,285.75	1,285.75	-
71	1100100267	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y BOCINAS, MARCA HEWLETT PACKARD	INTEL PENTIUM 4	MXD42204TO	12/08/2004	1,362.49	1,362.49	-

Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
72	1100100268	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y BOCINAS, MARCA HEWLETT PACKARD	INTEL PENTIUM 4	MXD42407R5	12/08/2004	1,362.49	1,362.49	-
73	1100100269	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA COMPAQ	D31VM/P18/40K/128CLA	7P2CKKMA90A5	01/09/2004	1,524.42	1,524.42	-
74	1100100270	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y UPS, MARCA HP	WORKSTATION ONXW4100	2UA42006PM	08/02/2005	1,987.79	1,987.79	-
75	1100100271	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, BOCINAS Y UPS, MARCA HP	WORKSTATION ONXW4100	2UA42006QC	08/02/2005	1,987.79	1,987.79	-
76	1100100273	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA HP COMPAQ	PENTIUM 4	MXJ45000PS	02/02/2005	1,799.15	1,799.15	-
77	1100100458	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	61HT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
78	1100100461	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	BSMT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
79	1100100462	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	1K2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
80	1100100463	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	3JBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
81	1100100464	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	7K2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
82	1100100465	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	DZGT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
83	1100100466	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	4JBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
84	1100100467	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	BH2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
85	1100100468	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	1JBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
86	1100100469	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	1N2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
87	1100100470	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX 280	HTMT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
88	1100100471	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	DK2X971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
89	1100100472	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	DGBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
90	1100100473	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	JXMT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
91	1100100476	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	SIN MODELO	SIN SERIE	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
92	1100100477	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	BTMT971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-

Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
93	1100100478	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX GX280	2HBX971	29/08/2005	1,055.00	1,055.00	-
94	1100100479	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA HP COMPAQ	DX2000MT	MX D52301SF	10/10/2005	1,450.00	1,450.00	-
95	1100100489	CPU+MONITOR+TECLADO+MOUSE, MARCA HP	D220MT	MXD451083D	21/02/2005	1,260.00	1,260.00	-
96	1100100490	COMPUTADORA,CPU+MONITOR+TECLADO+MOUSE, MARCA HP	DX2000MT	MXD51202P8	29/03/2005	1,450.00	1,450.00	-
97	1100100504	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA HP COMPAQ	HP COMPAQ BX2000MT	MXD60307HK	22/06/2006	1,311.50	1,311.50	-
98	1100100505	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, MARCA HP COMPAQ	COMPAC DX 2000MT	MXD613028D	07/06/2006	1,311.50	1,311.50	-
99	1100100525	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP COMPAQ	HP COMPAQ DX2000MT	MXD551068H	27/12/2006	1,650.00	1,650.00	-
100	1100100541	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE Y SPEAKER, MARCA DELL	OPTIPLEX 745	GP1L1D1	31/08/2007	1,544.24	1,544.24	-
101	1100100550	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 755	JOZ8YF1	31/07/2008	1,000.00	1,000.00	-
102	1100100551	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 755	DOZ8YF1	31/07/2008	1,000.00	1,000.00	-
103	1100100552	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 755	FZY8YF1	31/07/2008	1,000.00	1,000.00	-
104	1100100553	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 755	C2Z8YF1	31/07/2008	1,000.00	1,000.00	-
105	1100100590	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP	DC7900	MXJ9030G6Y	06/07/2009	1,200.00	1,200.00	-
106	1100100593	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP	DC7900	MXJ90303Y1	06/07/2009	1,200.00	1,200.00	-
107	1100100594	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP	DC7900	MXJ9030G6V	06/07/2009	1,200.00	1,200.00	-
108	1100100595	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP	DC7900	MXJ9030G72	06/07/2009	1,200.00	1,200.00	-
109	1100100625	COMPUTADORA CPU,MONITOR,TECLADO Y MOUSE, MARCA HP COMPAQ	D220MT	MXD5030041	31/03/2010	1,260.00	1,260.00	-
110	1100100627	COMPUTADORA: CPU, TECLADO Y MOUSE, MARCA HP COMPAQ	D220MT	MXD4490DMF	31/03/2010	1,260.00	1,260.00	-
111	1100100671	COMPUTADORA: CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX 380	83ZJMN1	31/12/2010	870.00	870.00	-
112	1100100736	COMPUTADORA, CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE, MARCA DELL	OPTIPLEX-390	C487XR1	30/04/2012	840.00	840.00	-
113	1100400194	IMPRESOR MATRICIAL LQ 2180, MARCA EPSON	P-910C	BK6Y005279	01/12/2000	616.00	616.00	-
114	1101100001	SISTEMA DE CAPTURA DE FOTOGRAFIA, MARCA DELL	PENTIUM 4	5NRGB51/D004 5495187706	01/09/2004	8,011.80	8,011.80	-
115	1101200030	SWITCH DE 24 PUERTOS, MARCA 3 COM	426T3C17300	LY1V4VD1D42 C0	10/08/2005	650.00	650.00	-

Acta 2913 6 de marzo de 2018

Ítem	Código Sadfi	Descripción de los Bienes	Modelo	Serie	Fecha de Compra	Valor de Compra US \$	Depreciación Acumulada US \$	Valor en Libros a la fecha US \$
116	1101200031	SWITCH DE 26 PUERTOS, MARCA CISCO	CATALYST 2950-T	FOC0925X2VL	10/10/2005	1,044.25	1,044.25	-
117	1101300547	UPS CON REGULADOR DE VOLTAJE INCORPORADO, MARCA LIEBERT	GXT2 700RT120	9451ALCPS554 200182	05/06/2006	645.00	645.00	-
118	1101300548	UPS CON REGULADOR DE VOLTAJE INCORPORADO, MARCA LIEBERT	GXT2 700 RT120	9451ALCPS554 200155	05/06/2006	645.00	645.00	-
119	1101300990	UPS PARA RACK, MARCA TRIPP LITE	SMART1500 CRMXL	2242AYOSM88 0600033	21/12/2012	858.07	858.07	-
120	1101400065	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA IBM	THINK PAD R51	L3-XGRW2	14/06/2005	2,978.73	2,978.73	-
121	1101400120	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA DELL	LATITUDE D630	FGM2CF1	30/01/2008	1,850.00	1,850.00	-
122	1101400131	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA DELL	LATITUDE E6400	3ZV9HH1	16/12/2008	1,750.00	1,750.00	-
123	1101400132	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA DELL	LATITUDE E 6400	G0W9HH1	31/12/2008	1,750.00	1,750.00	-
124	1101400143	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA HP	ELITEBOOK 8530W	2CE9034XCJ	06/07/2009	2,092.43	2,092.43	-
125	1101500010	CPU, MARCA COMPAQ	HP COMPAQ D22MT	MXD32300QH	18/08/2003	1,050.00	1,050.00	-
126	1102100019	UNIDAD EXTERNA DE BACK-UP, MARCA HP COMPAQ	STORAGE WORKS	VITRIUM 232	18/09/2006	2,100.00	2,100.00	-
127	1102100029	UNIDAD DE BACKUP EXTERNA, MARCA QUANTUM	DLT VS160 TAPE DRIVE	PH58A00953	05/10/2012	1,776.14	1,776.14	-
128	1200700011	CAMARA FOTOGRAFICA, MARCA CANON	EOS 10D	920304354	18/12/2003	2,085.64	2,085.64	-
129	1200700018	CAMARA DE VIDEO DIGITAL, MARCA SONY	DCR-TRV-530	1121761	26/08/2002	1,221.34	1,221.34	-
130	1200700057	CYBERDOMO 26X DAY/NIGHT 7", MARCA GENERAL ELECT.	KTA-CE4-NIC	A006A500	02/03/2007	2,275.00	2,275.00	-
131	1200700058	CYBERDOMO 26X DAY/NIGHT 7", MARCA GENERAL ELECTRIC	KTA-CE4-NIC	SIN SERIE	02/03/2007	2,275.00	2,275.00	-
132	1200700059	CYBERDOMO 26X DAY/NIGHT 7", MARCA GENERAL ELECTRIC	FCB-EX980	1016082	02/03/2007	2,275.00	2,275.00	-
133	1201600006	LECTOR BIOMETRICO DE MANO COMPLETA, MARCA IR	HAND PUNCH	3000	23/12/2005	3,220.00	3,220.00	-
134	1202800016	LAVADORA A PRESION, MARCA NORTH-STAR	157555B	157555-0198-97	06/11/1998	1,062.86	1,062.86	-
135	1301600051	NOISY TESTER, MARCA AB CHANCE/SUPER TEST	AURDOOR	773729	01/10/1997	697.37	697.37	-
136	1301600219	TALADRO DE IMPACTO, MARCA HILTY	TE-15	228818	02/07/1997	852.69	852.69	-
			<b>TOTAL...US \$..</b>			<b>254,534.01</b>	<b>254,107.39</b>	<b>370.17</b>

2° Nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Carlos Alvarenga Campos, Jefe de Sección Eléctrica, y licenciado Samuel Antonio López Ortega, Jefe de Sección Informática, para que emitan dictamen técnico sobre los 143 activos antes descritos.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-12/2018, "Suministro de Veinte (20) Llantas para las Defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla", a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto total de US \$61,500.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2909, del 13 de febrero de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-12/2018, "Suministro de Veinte (20) Llantas para las Defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla", aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

El 15 de febrero de 2018, por medio de nota ref. UACI-242/2018, se invitó a participar a las personas jurídicas, de acuerdo a la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, y se divulgó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. QUIMAQUI, S.A. de C.V.
2. B & E IMPRESA, S.A. de C.V.
3. IMPOWER, S.A. de C.V.
4. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
5. MAFE INDUSTRIAL INC.
6. PROINDECA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$62,500.00 sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 1 marzo de 2018, presentando oferta las siguientes personas jurídicas:

No.	Nombre del Oferente	Monto Ofertado ( US\$ sin incluir IVA)
1	PROINDECA, S.A. de C.V.	61,500.00
2	R. NÚÑEZ, S.A. de C.V.	140,000.00

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-12/2018, "Suministro de Veinte (20) Llantas para las Defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla", a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto total de US \$61,500.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del Suministro, verificó que las sociedades ofertantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), así mismo, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión.

De conformidad al numeral 1.3.3 y sub numeral 1.3.3.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que textualmente dice: “La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ...1.3.3.3 “La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria”, en ese sentido y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, de la Sección II, de dichas Bases, el solicitante del suministro evaluó las ofertas presentadas, obteniéndose los siguientes resultados:

No	Nombre del Oferente	Monto Ofertado (US \$ Sin IVA)	Asignación Presupuestaria (US \$ Sin incluir IVA)	Variación	
				En monto (US \$)	Porcentual (%)
1	PROINDECA, S.A. de C.V.	61,500.00	62,500.00	-1,000.00	-1.60%
2	R. NÚÑEZ, S.A. de C.V.	140,000.00		77,500.00	124.00%

El solicitante del suministro verificó que el monto ofertado por la sociedad R. NÚÑEZ, S.A. de C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria en US \$77,500.00 que representa el 124%, por lo que dicha oferta no es elegible para continuar con su evaluación.

El solicitante del suministro únicamente evaluó la oferta presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por estar dentro de la asignación presupuestaria.

**Documentos Legales:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2, de la Sección II y los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, después de revisar los Datos Generales del Oferente, la Declaración Jurada y Solvencia Tributaria presentados por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., se verificó que cumple con lo requerido en dichas Bases, por lo que es elegible para seguir con su evaluación técnica.

**Evaluación Técnica:**

El resultado de la Evaluación Técnica, es el siguiente:

DOCUMENTOS TÉCNICOS	PROINDECA, S.A. de C.V.
Carta compromiso. (Anexo 4)	SI CUMPLE Folio 5.

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., es elegible para continuar siendo evaluada económicamente.

**Evaluación Económica**

La sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., presentó su documento económico, pero omitió la frase después del monto de la Carta de oferta: “sin Incluir IVA”, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Subsanaiones de las Bases de Libre Gestión, mediante nota Ref. UACI 313/2018, de fecha 2 de marzo del presente año, se solicitó subsanar dicho documento. La sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 5 de marzo de 2018, subsanó el documento requerido, por lo que su oferta continuó siendo evaluada.

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica, la cual debía presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en dichas bases (Anexo 4). Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica, teniendo como resultado lo siguiente.

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
PROINDECA, S.A. de C.V.	61,500.00	62,500.00	La oferta económica es US \$1,000.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -1.60%.

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del suministro concluye que la oferta presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además su oferta es -1.60% del monto de la asignación presupuestaria, representando un ahorro por la cantidad de US \$1,000.00; por lo que recomienda su adjudicación por ser conveniente para los intereses de CEPA.

Asimismo, previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de las ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP; y numerales 1, 2 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-12/2018, "Suministro de Veinte (20) Llantas para las Defensas de los Muelles del Puerto de

Acajutla", a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto total de US \$61,500.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-12/2018, "Suministro de Veinte (20) Llantas para las Defensas de los Muelles del Puerto de Acajutla", a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto total de US \$61,500.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Gerardo Benito Lemus, Supervisor del Taller Faja Transportadora del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación de los señores Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla y Erick Arnaldo Zelada Ayala, ambos Controladores Radar, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la “Tercera Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de Navegación basada en la Performance (PBN) de OACI/IATA/CANSO para las Regiones Norteamérica, Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), la cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 9 al 13 de abril de 2018.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2776, de fecha 15 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó la participación de los señores Erick Arnaldo Zelada y Saúl Guillermo Gavidia, Controladores Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Proyecto RLA/09/801 – Implementación de los Sistemas de Navegación Aérea basado en la Performance para la Región CAR – Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de la Navegación basada en la Performance (PBN), de OACI/IATA/CANSO para la Región Caribe (CAR), a desarrollarse en Fort Lauderdale, Estados Unidos, del 28 de marzo al 1 de abril de 2016, así como la erogación de US \$910.00 en concepto de viáticos y gastos de ida y regreso para cada uno de ellos.

Mediante Memorándum GADRH-588/2016, el Gerente General autorizó la participación de los señores Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla, Erick Arnaldo Zelada y Jairo Balmore Alvarado, en la “Segunda Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de Navegación basada en la Performance (PBN) de OACI/IATA/CANSO para las Regiones Norteamérica, Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), que se llevó a cabo en San José, Costa Rica del 7 al 9 de diciembre de 2016, según las facultades conferidas por la Junta Directiva de la Comisión mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2675, de fecha 7 de octubre de 2014, por medio del cual se autorizó al Presidente y Gerente General para que conjunta o separadamente autoricen viajes y la permanencia necesaria a funcionarios de CEPA a los distintos países de la Región Centroamericana, incluidos Panamá y Belice.

Mediante Oficio AAC-SDNA-VSO/SNA/073-2017, de fecha 1 de septiembre de 2017, la Autoridad de Aviación Civil (AAC) remitió a CEPA la invitación realizada por la OACI para participar en la “Tercera Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de Navegación basada en la Performance (PBN) de OACI/IATA/CANSO para las Regiones Norteamérica, Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), a realizarse del 25 al 28 de septiembre de 2017, en la ciudad de México, República de México, solicitando al Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se gestione la participación del señor Saúl Guillermo Quintanilla y Erick Arnaldo Zelada Ayala, ambos Controladores Radar, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en vista que dichos profesionales han venido trabajando en este proyecto desde el año 2010.

Lo anterior incluye temas de reestructuración, modernización e implementación del espacio aéreo salvadoreño, cumpliendo con la normativa RNAV/RNP o PBN; con el objetivo de notificar y exponer ante la OACI las medidas de contingencia, así como la elaboración de nuevos procedimientos de Navegación Aérea RNAV/RPN o PBN para la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, realineación de rutas convencionales, elaboración de nuevas rutas RNAV/RNP, reestructuración de una nueva terminal (ATM), así como también la reestructuración de una nueva Zona de Control (CTR).

No se omite manifestar que debido al terremoto ocurrido en dicha ciudad el 19 de septiembre de 2017, esta capacitación no pudo llevarse a cabo y tuvo que ser reprogramada para el presente año.

En vista de lo anterior, a través de Memorándum GAES-044/2018, de fecha 31 de enero de 2018, la Gerencia Aeroportuaria solicitó al Gerente General la correspondiente autorización para la participación de los señores Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla y Erick Arnaldo Zelada Ayala, ambos Controladores Radar, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la “Tercera Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de Navegación basada en la Performance (PBN) de OACI/IATA/CANSO para las Regiones Norteamericana, Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), la cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 9 al 13 de abril de 2018.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la participación de los señores Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla y Erick Arnaldo Zelada Ayala, ambos Controladores Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la “Tercera Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de Navegación basada en la Performance (PBN) de OACI/IATA/CANSO para las Regiones Norteamericana, Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), la cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 9 al 13 de abril de 2018.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La participación en la Tercera Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de Navegación basada en la Performance (PBN) de OACI/IATA/CANSO para las Regiones Norteamericana, Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), resulta necesaria para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en vista que con la misma no solo se le estaría dando continuidad a los temas técnicos aplicables, sino también al proyecto de instalación del nuevo ILS/DME y el VOR/DME “DOPPLER”, garantizando a su vez el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los participantes.

Asimismo, y dado que los señores Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla y Erick Arnaldo Zelada Ayala, Controladores Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, han demostrado experiencia y capacidad en proyectos relacionados con el espacio aéreo, y que con su participación se estaría promoviendo la formación y fortalecimiento de la capacidad técnica de los mismos en beneficio de esta Comisión, el Departamento de Administración de Personal considera procedente solicitar autorización para que dichos

profesionales asistan a la referida actividad, quienes a su vez deberán presentar un informe del desarrollo del proyecto, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de su participación.

Lo anterior va en concordancia con lo establecido en la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2018 y el Presupuesto para el año 2018, garantizando el uso racional de los fondos públicos para viajes al exterior y los correspondientes viáticos por actividades en el extranjero.

Los módulos a desarrollar, son los siguientes:

- **Módulo 1:** Seguimiento a la implementación de las rutas PBN
- **Módulo 2:** Conceptos generales de eficiencia en Vuelo
- **Módulo 3:** Seguimiento a la actualización de Cartas de Acuerdo Operacionales (LoA) para los servicios de Tránsito Aéreo
- **Módulo 4:** Revisión de las propuestas de nuevas rutas PBN, implementación y pruebas en las FIR de la región CAR y Coordinación con regiones adyacentes

Sobre lo anterior, de conformidad con el numeral 4, literal a) del Instructivo N° 5.060 el Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos, y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículo 14, Cuota de Viatico; y con base al Reglamento de Viáticos de CEPA, Artículo 13 Gastos de Ida y Regreso, literal a), el costo por parte de CEPA se detalla a continuación:

US \$ 750.00 Viáticos por 5 días del evento (09 – 13 de abril de 2018, a razón de una cuota de US \$150.00 el día, por cada participante).

US \$ 300.00 Gastos de Ida y Regreso, dos cuotas de viáticos de US \$150.00 por participante, un día por la ida y otro por el regreso (saliendo el 8 y regresando el 14 de abril de 2018).

US \$ 1,050.00 Total asignación de Viáticos, Gastos de Ida y Regreso por participante.

**US \$ 2,100.00 Costo total estimado por 2 participantes**

#### IV. MARCO NORMATIVO

- Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.
- Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.
- Reglamento de Viáticos, actualización número tres, de enero de 2011.
- Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, de la Presidencia de la República de El Salvador.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento de Administración de Personal de CEPA y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, considerando la importancia del proyecto de instalación del nuevo ILS/DME y el VOR/DME

“DOPPLER”, recomiendan a Junta Directiva la participación de los señores Saúl Guillermo Quintanilla y Erick Arnaldo Zelada Ayala, Controladores Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para que asistan a la “Tercera Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de Navegación basada en la Performance (PBN) de OACI/IATA/CANSO para las Regiones Norteamérica, Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), la cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 9 al 13 de abril de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación de los señores Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla y Erick Arnaldo Zelada Ayala, ambos Controladores Radar, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la “Tercera Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de Navegación basada en la Performance (PBN) de OACI/IATA/CANSO para las Regiones Norteamérica, Caribe y Sudamérica (NAM/CAR/SAM), la cual se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, del 9 al 13 de abril de 2018.
- 2° Autorizar la asignación de US \$2,100.00, a razón de US \$1,050.00 para cada uno de los participantes mencionados en el ordinal anterior, que corresponde a pago de viáticos y gastos de ida y regreso.
- 3° Autorizar la compra de los boletos aéreos, en la ruta San Salvador – República de México y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar a los señores Saúl Guillermo Gavidia Quintanilla y Erick Arnaldo Zelada Ayala, para que dentro de los cinco días posteriores a su regreso, presenten a la Gerencia General, Departamento de Administración de Personal, y Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, un informe del desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.

**DECIMOCTAVO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.